



Govern de les
Illes Balears

Conselleria d'Educació
i Universitats

Acuerdo marco para la contratación centralizada del suministro de dispositivos y equipamientos informáticos para centros educativos públicos no universitarios dependientes de la Consejería de Educación y Universidades de las Illes Balears

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

PROCEDIMIENTO: abierto

TRAMITACIÓN: ordinaria

CONTRATACIÓN SUJETA A REGULACIÓN ARMONIZADA: sí

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: Consejero de Educación y Universidades

RESPONSABLE DEL ACUERDO MARCO:

Emilio Martínez Robles, jefe del Servicio de Digitalización

PERFIL DEL CONTRATANTE: <https://contrataciondelestado.es>

OBJETO DEL ACUERDO MARCO: suministro de dispositivos y equipamientos informáticos para centros educativos públicos no universitarios de las Illes Balears.

CPV: 30200000 – Equipo y material informático

CPA: 8471.3 – Máquinas automáticas digitales portátiles para el tratamiento de la información, de peso no superior a 10 kg, como ordenadores portátiles y cuadernos electrónicos

VALOR MÁXIMO ESTIMADO: 3.789.496,80 €.

NÚMERO DE EXPEDIENTE: AMCEU 1/2025

Estos pliegos han sido informados favorablemente por los servicios jurídicos de la



Consejería de Educación y Universidades, en fecha 30 de mayo de 2025; fiscalizados de conformidad por la Intervención General de la Comunidad Autónoma 8 de julio de 2025 y aprobados por el consejero de Educación y Universidades el día 13 de julio de 2025.

ÍNDICE DE CLÁUSULAS

I. DISPOSICIONES GENERALES

- 1. Necesidad y finalidades del Acuerdo marco**
- 2. Órgano de contratación**
- 3. Responsable del Acuerdo marco**
- 4. Objeto del Acuerdo marco**
- 5. Destinatarios del Acuerdo marco**
- 6. Régimen jurídico. Recursos**
- 7. Capacidad para contratar**
- 8. Valor estimado del Acuerdo marco**
- 9. Existencia de crédito**
- 10. Duración del Acuerdo marco**
- 11. Garantía definitiva**

II. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LAS EMPRESAS ADJUDICATARIAS DEL ACUERDO MARCO

- 12. Procedimiento de adjudicación**
- 13. Requisitos y condiciones generales para la participación. Solvencia**
- 14. Forma de presentación de las proposiciones**
- 15. Contenido de las proposiciones**
- 16. Fase de selección de las empresas licitadoras: contenido del sobre 1**
- 17. Fase de adjudicación: criterios de adjudicación**
- 18. Fase de adjudicación: contenido del sobre 2**
- 19. Documentos y datos de las empresas licitadoras de carácter confidencial**
- 20. Garantía provisional**
- 21. Plazo y lugar de presentación de proposiciones**
- 22. Mesa de contratación**
- 23. Apertura de los sobres que contienen la documentación de las empresas licitadoras**

III. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO



- 24. Decisión de no adjudicar o celebrar el Acuerdo marco o desistimiento del procedimiento de adjudicación**
- 25. Clasificación de ofertas del Acuerdo marco**
- 26. Documentación a presentar por el licitador seleccionado para la adjudicación**
- 27. Adjudicación y formalización del Acuerdo marco**

IV. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES, DERIVADOS DEL ACUERDO MARCO

- 28. Condiciones generales del Acuerdo marco**
- 29. Designación por parte de las empresas adjudicatarias de una persona con funciones de interlocución del Acuerdo marco**
- 30. Cumplimiento de obligaciones derivadas de disposiciones sectoriales y condiciones especiales de ejecución**
- 31. Prerrogativas de la Administración**
- 32. Sucesión de las empresas adjudicatarias**
- 33. Confidencialidad de la información y protección de datos de carácter personal**

V. EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO

- 34. Distribución de competencias**
- 35. Ejecución del Acuerdo marco**
- 36. Contratación basada: Procedimientos para la adjudicación de suministros según su importe**
- 37. Facturación y forma de pago**
- 38. Gestión de pedidos**
- 39. Condiciones de entrega de los suministros**
- 40. Plazo de garantía de los suministros**
- 41. Cesión y Subcontratación**
- 42. Revisión de precios de los suministros**
- 43. Penalidades y responsabilidad contractual**
- 44. Valoración de la ejecución del Acuerdo marco**

VI. CUMPLIMIENTO, MODIFICACIÓN Y EXTINCIÓN DEL ACUERDO MARCO. JURISDICCIÓN COMPETENTE Y RÉGIMEN DE RECURSOS

- 45. Modificación del Acuerdo marco**
- 46. Causas de resolución del Acuerdo marco**



47. Indemnización por daños y perjuicios

Anexos al pliego (deben rellenarse por los licitadores)

SOBRE 1

Anexo I.- DEUC.

Anexo II.- Declaración responsable sobre grupo empresarial.

Anexo III.- Declaración responsable relativa al cumplimiento de las cláusulas sociales establecidas como condiciones especiales de ejecución del contrato.

Anexo IV.- Declaración de sumisión a los Tribunales españoles.

Anexo V.- Compromiso de constitución de UTE.

Anexo VI.- Modelo de consentimiento a la consulta de datos.

Anexo VII.- Declaración relativa a la confidencialidad de datos y documentos.

SOBRE 2

Anexo VIII.- Oferta económica y otras ofertas evaluables de manera automática mediante el uso de fórmulas:

- Anexo VIII. 1: Lote 1: Chromebook no táctil.
- Anexo VIII. 2: Lote 2: Chromebook táctil.
- Anexo VIII. 3: Lote 3: Armario móvil.
- Anexo VIII. 4: Lote 4: Ordenador de sobremesa.
- Anexo VIII. 5: Lote 5: Ordenador de sobremesa avanzado.
- Anexo VIII. 6: Lote 6: Ordenador de sobremesa de diseño gráfico.
- Anexo VIII. 7: Lote 7: Pantalla de ordenador.
- Anexo VIII. 8: Lote 8: Portátil.
- Anexo VIII. 9: Lote 9: Portátil avanzado.
- Anexo VIII. 10: Lote 10: Panel digital interactivo.
- Anexo VIII. 11: Lote 11: Portátil no táctil.
- Anexo VIII. 12: Lote 12: Portátil táctil.

I. DISPOSICIONES GENERALES

1. Necesidad y finalidades del Acuerdo marco

1.1 Este Acuerdo marco tiene por finalidad la contratación centralizada a través de la Consejería de Educación y Universidades del suministro de dispositivos y equipamientos informáticos para centros educativos públicos no universitarios dependientes de la Consejería de Educación y Universidades de las Illes Balears, todo ello con sujeción a las disposiciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24, UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).



La celebración de un acuerdo marco por parte de la Consejería de Educación y Universidades se entiende un instrumento ágil y eficaz para que los centros docentes públicos no universitarios dependientes de la consejería dispongan de un mecanismo para cubrir (siempre respetando por una parte los principios que rigen la contratación pública y por otra su margen de autonomía de centros, reconocida por el Decreto 110/2002, de 2 de agosto) sus necesidades en cuanto al suministro de determinados dispositivos informáticos, en tanto que actualmente no existe ningún otro acuerdo, ya sea de ámbito autonómico o estatal, que permita responder a la realidad y particularidades propias de estos destinatarios.

La concreción de este acuerdo marco no supone por parte de la Consejería de Educación y Universidades un compromiso de gasto con los licitadores seleccionados. No se trata de una licitación de contratos de suministro, sino de un procedimiento por el que se fijan las condiciones que deberán cumplir los contratistas en el momento en que la Consejería de Educación y Universidades, a través de los destinatarios del acuerdo (definidos en la cláusula 5 de este Pliego), reclame la ejecución de aquellos suministros. El tipo de suministros a realizar serán los previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT), sin que ello pueda considerarse un compromiso de contratación obligatoria por parte del órgano de contratación.

Además, cabe decir que la consejería ya cuenta con la experiencia de la celebración de dos acuerdos marco anteriores, que han cumplido en gran parte con los objetivos perseguidos tanto por la propia consejería como por los centros destinatarios de estos acuerdos: el Acuerdo marco para la contratación centralizada del suministro de dispositivos portátiles y ordenadores para centros educativos públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (AM 1/2020) y el Acuerdo marco para la contratación centralizada del suministro de ordenadores portátiles para centros educativos públicos no universitarios de las Illes Balears (AM 1/2021).

1.2 Atendiendo a su valor estimado, este acuerdo marco atenderá a las normas aplicables a los contratos de suministros sujetos a regulación armonizada.

1.3 Con el fin de no restringir la competencia, el Acuerdo marco permite la libre concurrencia a todas las empresas habilitadas para la comercialización de los suministros que se especifican en la cláusula 2 del PPT.

1.4 El Acuerdo marco tiene las siguientes finalidades:

- Seleccionar, para cada lote, un máximo de dos empresas encargadas de llevar a cabo los suministros contratados.
- Este acuerdo marco fija todos los términos de los contratos basados, si bien, podrán ser convocados a una nueva licitación para la adjudicación de



los contratos basados según lo establecido en la cláusula 36. En esta segunda licitación, se tomarán como base los términos del acuerdo marco formulándolos de manera más precisa si fuera necesario, de acuerdo con el artículo 221.5 de la LCSP.

Será obligatorio para las empresas presentarse a esta segunda licitación. Las empresas pueden volver a presentar la misma oferta que la del Acuerdo Marco o mejorarla, pero en todo caso deben respetar los precios máximos de todos los elementos según la oferta presentada en el Acuerdo Marco (tanto precio de los ítems de adquisición obligatoria como ítems de adquisición opcional).

1.5 La ejecución del Acuerdo marco se desarrollará durante dos años, con posibilidad de establecer una prórroga por dos años adicionales o dos prórrogas anuales consecutivas.

2. Órgano de contratación

2.1 El órgano de contratación del Acuerdo marco es el consejero de Educación y Universidades.

2.2 El Departamento de Contratación de la Secretaría General de la Consejería de Educación y Universidades es la unidad encargada de tramitar el expediente de contratación.

2.3 El Departamento de Contratación de la Secretaría General de la Consejería de Educación y Universidades se encuentra en la Calle [del Ter, 16, Ed. Alexandre Rosselló Pastors \(Polígono de Son Fuster, 3a planta\)](#) - 07009 Palma.

La dirección de correo electrónico es uac@sgtedu.caib.es.

El teléfono del Departamento de contratación es el 971 177760.

3. Responsable del Acuerdo marco

3.1 La persona responsable del Acuerdo marco es el jefe del Servicio de Digitalización (en adelante, SeDi).

La dirección web del responsable del AM es <http://coordinaciontic.ieduca.caib.es>
El teléfono del Servicio de Digitalización es el 971177756.

3.2 La persona responsable del Acuerdo marco contará con la colaboración de los directores de los centros educativos que serán los responsables del seguimiento de la ejecución de este Acuerdo Marco.

3.3 La persona responsable del Acuerdo marco ejercerá las funciones establecidas en el artículo 62 de la LCSP y, especialmente, velará por la correcta ejecución de la prestación objeto del Acuerdo marco y por la verificación del cumplimiento de las



obligaciones asumidas por las empresas adjudicatarias a consecuencia de la oferta presentada en la licitación del Acuerdo marco.

4. Objeto del Acuerdo marco

4.1 El Acuerdo marco tiene por objeto el suministro del material informático especificado en la cláusula 2 del PPT para centros educativos públicos no universitarios de las Illes Balears.

4.2 La codificación de los suministros de acuerdo con el vocabulario común de contratos públicos (CPV) es 30200000 – Equipo y material informático.

4.3 El acuerdo marco se estructura en doce lotes, dedicados al suministro de los dispositivos informáticos que se especifican en la cláusula 2 del PPT.

4.4 Las empresas podrán presentar oferta para participar en la licitación de uno solo de los lotes que se licitan, a varios de esos lotes o a todos ellos. Una misma empresa podrá resultar adjudicataria de todos los lotes.

5. Destinatarios del Acuerdo marco

Los destinatarios del Acuerdo marco son los centros educativos no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, de acuerdo con lo que dispone la cláusula 2 del PPT.

Una vez formalizado el Acuerdo marco, sus destinatarios podrán acudir a la contratación basada de los suministros especificados en la cláusula 2 del PPT, bien por sí mismos, o bien a través del traslado de peticiones al órgano de contratación para que este adjudique contratos basados. La cláusula 36 de este pliego especifica, en función del importe de los contratos basados, el procedimiento que deberán seguir los destinatarios para formalizar pedidos de suministros.

6. Régimen jurídico. Recursos

6.1. El Acuerdo marco y los contratos que en él se basan tienen naturaleza administrativa y se regirán por los documentos y normativa siguientes:

- El pliego de prescripciones técnicas particulares y el pliego de cláusulas administrativas particulares de este Acuerdo marco.
- La Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014 sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.
- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.
- El Reglamento general de la Ley de contratos de las administraciones públicas,



aprobado por Real Decreto 1098/2001, en la medida que continúa vigente, el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, que lo modifica y el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público.

- El Decreto 14/2016, de 11 de marzo, por el que se aprueba el texto consolidado del Decreto sobre contratación de la Comunidad Autónoma de los Illes Balears.
- Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión de 5 de enero de 2016 por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación.
- Subsidiariamente, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, el resto de normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.
- El Decreto 2/2025, de 7 de febrero, de la presidenta de las Islas Baleares por el que se modifica el Decreto 12/2023, de 10 de julio, de la presidenta de las Islas Baleares, por el que se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.
- La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- El Decreto 110/2002, de 2 de agosto, por el que se regula el procedimiento para llevar a cabo la autonomía de gestión económica de los centros docentes públicos no universitarios de la Consejería de Educación y Cultura de la comunidad autónoma de las Illes Balears.
- Orden del consejero de Presidencia de 2 de diciembre de 2002, por la cual se despliega el Decreto 110/2002, de 2 de agosto.
- Otras disposiciones legales y reglamentarias de aplicación a la materia objeto del contrato y las que complementen, deroguen o sustituyan a las anteriores.

6.2 El desconocimiento de las cláusulas del Acuerdo marco en cualquiera de sus términos o del resto de documentos contractuales, así como de las instrucciones o de la normativa que resulte de aplicación en su ejecución, no exime a los adjudicatarios de su cumplimiento.

6.3.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación y resolución del acuerdo marco, y efectos de ésta, así como sobre la declaración de responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del acuerdo o la suspensión de la ejecución del mismo, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos en vía administrativa, o ser impugnados mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

6.4.- El recurso en vía administrativa contra los actos relativos a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento, modificación y extinción del acuerdo marco será el que corresponda en función de lo indicado a continuación:



Cuando se trate de un acto incluido en el artículo 44 de la LCSP podrá interponerse el recurso especial en materia de contratación a que hace referencia este precepto ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales en el plazo de quince días hábiles a contar conforme a lo establecido en el artículo 50.1 de la LCSP. Cuando el recurso se funde en alguna de las causas de nulidad citadas en el artículo 50.2 de la LCSP, el plazo para interponer el recurso es el que se establece en dicho precepto.

El recurso podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá presentarse en el registro del órgano de contratación o en el del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

En caso de tratarse de un acto no incluido en el artículo 44 de la LCSP, podrá interponerse, según proceda en cada caso, un recurso de alzada o bien el recurso especial en materia de contratación a que hace referencia el artículo 66 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, de conformidad con este precepto y con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El recurso especial en materia de contratación es potestativo, pudiendo acudirse alternativamente a la vía contencioso-administrativa.

7. Capacidad para contratar

7.1.- Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna de las prohibiciones de contratar previstas en el artículo 71 de la LCSP.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios, y deberán disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

La acreditación de la capacidad de obrar se efectuará en los términos establecidos en la cláusula 26 de este Pliego.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo tienen capacidad para contratar siempre que, con arreglo a la legislación del Estado en que



estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación que constituye el objeto del contrato.

Pueden contratar con la Administración las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de estas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

En el caso de que el presente contrato sea un contrato reservado de conformidad con la Disposición Adicional 4 de la LCSP, ya sea porque se reserva el derecho a participar en el procedimiento de adjudicación del contrato o de determinados lotes a Centros Especiales de Empleo de iniciativa social y a empresas de inserción o porque se reserva un porcentaje mínimo de la ejecución del contrato en el marco de programas de empleo protegido, se indicará así en la Portada de este Pliego.

7.2.- Para contratar con la Administración, las personas físicas o jurídicas deben acreditar su solvencia económica y financiera y técnica o profesional, salvo que en el Pliego se establezca que dicha acreditación no es obligatoria.

7.3.- Los contratistas deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones objeto del contrato.

7.4.- Las personas que contraten con la Administración podrán hacerlo por sí mismas o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello.

7.5.- No podrán concurrir a la licitación aquellas empresas que hubieren participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del presente contrato o hubieren asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, cuando dicha participación pueda falsear la competencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

A los efectos de garantizar el principio de igualdad de trato y evitar el falseamiento de la competencia, el órgano de contratación tomará las medidas adecuadas de conformidad con el artículo 70 de la LCSP.

7.6.- Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la formalización del acuerdo marco se produce una operación de fusión, escisión, transmisión del patrimonio empresarial o de una rama de la actividad de una empresa licitadora, le sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio empresarial



o de la correspondiente rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibición de contratar y acredite su solvencia en las condiciones exigidas en este Pliego para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

En el caso de que se produzca la modificación de la composición de una unión temporal de empresas, ésta quedará excluida del procedimiento. Quedará excluida también del procedimiento de adjudicación del contrato una unión temporal de empresas cuando alguna o algunas de las empresas que la integren quedasen incursas en prohibición de contratar.

Las operaciones de fusión, escisión y aportación o transmisión de rama de actividad de que sean objeto alguna o algunas empresas integradas en una unión temporal no impedirán la continuación de esta en el procedimiento de adjudicación. En el caso de que la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente de la rama de actividad no sean empresas integrantes de la unión temporal, será necesario que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibición de contratar y que se mantenga la solvencia y la capacidad exigidas.

7.7.- Cuando, por así determinarlo la normativa aplicable, de conformidad con el artículo 65.1, segundo párrafo, de la LCSP, se le requieran al contratista determinados requisitos relativos a su organización, destino de sus beneficios, sistema de financiación u otros para poder participar en el correspondiente procedimiento de adjudicación, el licitador deberá presentar en el sobre de la documentación general una declaración en la que manifieste que cumple con dichos requisitos, y, en caso de que resulte propuesto adjudicatario del contrato, acreditarlos efectivamente.

8. Valor estimado, presupuesto estimado del Acuerdo Marco y precios unitarios del Acuerdo marco

8.1 El valor estimado del Acuerdo marco, de conformidad con los criterios establecidos en el artículo 101 de la LCSP, se ha calculado en base a consultas previas realizadas en los portales de Internet de las principales empresas de venta *on line*, de sitios web en general previa investigación por Google del componente y de los portales de los respectivos fabricantes del hardware correspondiente, así como también teniendo en cuenta los valores estimados y precios unitarios máximos de los anteriores acuerdos marco de suministro de dispositivos celebrados por la consejería (AM 1/2020 y AM 1/2021). Asimismo, también se han tenido en cuenta los precios máximos que figuran en expedientes similares impulsados por otras CCAA y por la Administración del Estado, así como el gasto de este tipo de suministros que potencialmente puede generarse durante toda la



duración del Acuerdo más las posibles prórrogas, más la eventual modificación del Acuerdo.

De todo lo anterior resultan los siguientes valores:

Total valor estimado: 3.789.496,80 €.

Este valor estimado incluye las estimaciones de gasto previstas durante el periodo de vigencia del Acuerdo marco y sus eventuales prórrogas, así como la posibilidad de modificación del Acuerdo hasta un 20% de su importe y tiene carácter meramente orientativo, no vinculante.

De acuerdo con el artículo 101 de la LCSP, todos los precios o valores económicos referidos en esta cláusula se expresan sin IVA.

8.2 El valor estimado del Acuerdo marco constituye una estimación de los suministros, tanto obligatorios como de adquisición opcional, a realizar durante la vigencia del acuerdo marco (incluyendo sus posibles prórrogas y su eventual modificación), pero en ningún caso implica un compromiso de adquisición de suministros por un importe determinado por parte del órgano de contratación o por los destinatarios del Acuerdo. Su importe se indica únicamente a efectos de publicidad, procedimiento de adjudicación del Acuerdo Marco, interposición de recursos e información a las empresas licitadoras.

La distribución del valor estimado por lotes es la siguiente:

| Descripción | | Presupuesto (sin IVA), 2 años AM | Valor estimado, incluyendo elementos opcionales, prórroga/s y modificado AM |
|--------------|------------------------------------------|----------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|
| Lote 1 | Chromebook no táctil | 69.422,00 € | 172.058,30 € |
| Lote 2 | Chromebook táctil | 64.500,00 € | 160.245,50 € |
| Lote 3 | Armario móvil | 119.008,50 € | 291.065,90 € |
| Lote 4 | Ordenador de sobremesa | 197.107,50 € | 478.503,50 € |
| Lote 5 | Ordenador de sobremesa avanzado | 74.380,00 € | 183.957,50 € |
| Lote 6 | Ordenador de sobremesa de diseño gráfico | 233.058,00 € | 564.784,70 € |
| Lote 7 | Pantalla de ordenador | 82.644,00 € | 203.791,10 € |
| Lote 8 | Portátil | 119.007,00 € | 291.062,30 € |
| Lote 9 | Portátil avanzado | 96.694,50 € | 237.512,30 € |
| Lote 10 | Panel digital interactivo | 239.876,00 € | 581.147,90 € |
| Lote 11 | Portátil no táctil | 165.288,00 € | 402.136,70 € |
| Lote 12 | Portátil táctil | 90.744,00 € | 223.231,10 € |
| Total | | 1.551.729,50 € | 3.789.496,80 € |



8.3 Los precios unitarios máximos de los ítems que componen el Acuerdo marco son los siguientes:

| Descripción | | Precio unitario (sin IVA) | Precio unitario (con IVA) |
|-------------|------------------------------------------|------------------------------|------------------------------|
| Lote 1 | Chromebook no táctil | 347,11 € | 420,00 € |
| Lote 2 | Chromebook táctil | 430,00 € | 520,30 € |
| Lote 3 | Armario móvil | 1.586,78 € | 1.920,00 € |
| Lote 4 | Ordenador de sobremesa | 525,62 € | 636,00 € |
| Lote 5 | Ordenador de sobremesa avanzado | 595,04 € | 720,00 € |
| Lote 6 | Ordenador de sobremesa de diseño gráfico | 2.330,58 € | 2.820,00 € |
| Lote 7 | Pantalla de ordenador | 206,61 € | 250,00 € |
| Lote 8 | Portátil | 396,69 € | 479,99 € |
| Lote 9 | Portátil avanzado | 644,63 € | 780,00 € |
| Lote 10 | Panel digital interactivo | 2.398,76 € | 2.902,50 € |
| Lote 11 | Portátil no táctil | 413,22 € | 500,00 € |
| Lote 12 | Portátil táctil | 453,72 € | 549,00 € |

Los precios unitarios máximos de los ítems que son de adquisición opcional para los centros destinatarios del Acuerdo marco son los siguientes (pero que obligatoriamente deben formar parte de la oferta del lote al que se licite en cada caso). En el cálculo del valor estimado se ha imputado una media de gasto de 5.445,50 euros, IVA excluido, de elementos opcionales por lote:

| Lote 1 | Chromebook no táctil (14") | Precio unitario (sin IVA) | Precio unitario (con IVA) |
|--------|----------------------------|---------------------------|---------------------------|
| | 1. Bolsa de transporte | 12,40 € | 15 € |
| | 2. Ratón | 9,09 € | 11 € |
| | 3. Garantía extra (2 años) | 61,98 € | 75 € |



| Lote 2 | Chromebook táctil (14") | Precio unitario (sin IVA) | Precio unitario (con IVA) |
|-----------|-------------------------------|------------------------------|------------------------------|
| | 1. Bolsa de transporte | 12,40 € | 15 € |
| | 2. Ratón | 9,09 € | 11 € |
| | 3. Garantía extra (2 años) | 61,98 € | 75 € |

| Lote 3 | Armario móvil | Precio unitario (sin IVA) | Precio unitario (con IVA) |
|-----------|-------------------------------|------------------------------|------------------------------|
| | 1. Garantía extra (2 años) | 61,98 € | 75 € |

| Lote 4 | Ordenador de sobremesa | Precio unitario (sin IVA) | Precio unitario (con IVA) |
|-----------|-----------------------------------------|------------------------------|------------------------------|
| | 1. Teclado con lector de tarjetas | 28,93 € | 35 € |
| | 2. Tarjeta Wi-Fi | 28,10 € | 34 € |
| | 3. Garantía extra ordenador (2 años) | 61,98 € | 75 € |

| Lote 5 | Ordenador de sobremesa avanzado | Precio unitario (sin IVA) | Precio unitario (con IVA) |
|-----------|-----------------------------------------|------------------------------|------------------------------|
| | 1. Teclado con lector de tarjetas | 28,93 € | 35 € |
| | 2. Tarjeta Wi-Fi | 28,10 € | 34 € |
| | 3. Garantía extra ordenador (2 años) | 61,98 € | 75 € |

| Lote 6 | Ordenador de sobremesa de diseño gráfico | Precio unitario (sin IVA) | Precio unitario (con IVA) |
|-----------|------------------------------------------------|------------------------------|------------------------------|
| | 1. Teclado con lector de tarjetas | 28,93 € | 35 € |
| | 2. Tarjeta Wi-Fi | 28,10 € | 34 € |
| | 3. Garantía extra ordenador (2 años) | 61,98 € | 75 € |



| Lote 7 | Pantalla de ordenador | Precio unitario (sin IVA) | Precio unitario (con IVA) |
|-----------|---------------------------------------|------------------------------|------------------------------|
| | 1. Garantía extra monitor (2 años) | 61,98 € | 75 € |

| Lote 8 | Portátil | Precio unitario (sin IVA) | Precio unitario (con IVA) |
|-----------|-------------------------------|------------------------------|------------------------------|
| | 1. Bolsa de transporte | 12,40 € | 15 € |
| | 2. Ratón | 9,09 € | 11 € |
| | 3. Garantía extra (2 años) | 61,98 € | 75 € |

| Lote 9 | Portátil avanzado | Precio unitario (sin IVA) | Precio unitario (con IVA) |
|-----------|-------------------------------|------------------------------|------------------------------|
| | 1. Bolsa de transporte | 12,40 € | 15 € |
| | 2. Ratón | 9,09 € | 11 € |
| | 5. Garantía extra (2 años) | 61,98 € | 75 € |

| Lote 10 | Panel digital interactivo | Precio unitario (sin IVA) | Precio unitario (con IVA) |
|------------|-------------------------------|------------------------------|------------------------------|
| | 1. Pie con ruedas | 454,55 € | 550 € |
| | 2. Garantía extra (2 años) | 61,98 € | 75 € |

| Lote 11 | Portátil no táctil | Precio unitario (sin IVA) | Precio unitario (con IVA) |
|------------|-------------------------------|------------------------------|------------------------------|
| | 1. Bolsa de transporte | 12,40 € | 15 € |
| | 2. Ratón | 9,09 € | 11 € |
| | 3. Garantía extra (2 años) | 61,98 € | 75 € |



| Lote 12 | Portátil táctil | Precio unitario (sin IVA) | Precio unitario (con IVA) |
|------------|----------------------------|------------------------------|------------------------------|
| | 1. Bolsa de transporte | 12,40 € | 15 € |
| | 2. Ratón | 9,09 € | 11 € |
| | 3. Garantía extra (2 años) | 61,98 € | 75 € |

9. Existencia de crédito

La celebración de este Acuerdo marco no supone un compromiso de gasto para la Consejería de Educación y Universidades, puesto que serán los centros educativos destinatarios del acuerdo marco quienes, mediante los correspondientes procedimientos de contratación basada establecidos en la cláusula 36, ejecutarán los gastos necesarios en base a sus necesidades y según los fondos de los que dispongan en cada momento. Por ello, este Acuerdo no cuenta con consignación presupuestaria, que deberá acreditarse en el momento en que concurren las necesidades reales de los destinatarios, que se materializarán en los distintos procedimientos de contratación basada. Así, antes de iniciar la tramitación de cualquier contrato basado, los destinatarios del Acuerdo marco deberán acreditar la existencia de fondos suficientes para atender a las obligaciones que se deriven.

10. Duración del Acuerdo marco

10.1 La duración del Acuerdo marco es de dos años desde su formalización.

10.2 El Acuerdo marco podrá prorrogarse, para cada uno de sus lotes de manera independiente, hasta un máximo de dos años adicionales, en una sola prórroga o en dos prórrogas anuales consecutivas.

Las prórrogas se acordarán por el órgano de contratación y serán obligatorias para el empresario según los términos expresados en el artículo 29 de la LCSP.

A tales efectos, el órgano de contratación comunicará a la empresa o empresas adjudicatarias de cada lote su intención de prorrogar el Acuerdo marco, como mínimo, tres meses antes de la fecha de finalización del plazo inicial de vigencia del Acuerdo marco o, en su caso, de la primera prórroga.

La prórroga o prórrogas del Acuerdo marco exigirán de las empresas una declaración responsable sobre la vigencia de los requisitos de capacidad, solvencia y representación que se tuvieron en cuenta para adjudicar el Acuerdo marco.



10.3 Podrán adjudicarse contratos basados en el Acuerdo marco durante toda la vigencia de este o, en su caso, de sus prórrogas.

11. Garantía definitiva

11.1 De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 107.3 de la LCSP, en tanto que los distintos lotes del Acuerdo marco se adjudican en función de precios unitarios, la empresa o empresas adjudicatarias de cada lote deberán prestar garantía definitiva del 5 por 100 del presupuesto de licitación de dichos lotes del Acuerdo marco, IVA excluido, según los importes especificados en la columna correspondiente de la cláusula 8.2.

11.2 La garantía definitiva podrá presentarse mediante cualquiera de las formas previstas por el artículo 108.1 de la LCSP.

II. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LAS EMPRESAS ADJUDICATARIAS DEL ACUERDO MARCO

12. Procedimiento de adjudicación

12.1 El Acuerdo marco se adjudicará mediante procedimiento abierto, conforme a lo establecido en los artículos 131 y 156 a 158 de la LCSP. La tramitación del expediente se califica como ordinaria, de acuerdo con la previsión contenida en el artículo 116 de la LCSP.

12.2 La licitación se anunciará en *Diario Oficial de la Unión Europea*. Igualmente se dará publicidad en la Plataforma de Contratación del Estado, donde estarán también disponibles los pliegos de cláusulas administrativas particulares y los pliegos de prescripciones técnicas particulares, así como cualquier otra documentación anexa.

Esta licitación no supondrá ningún gasto de publicidad a cargo de los adjudicatarios.

12.3 El Acuerdo marco se concluirá en cada lote con las empresas que hayan presentado la mejor oferta de conformidad con los criterios de adjudicación establecidos en este pliego.

En caso de que exista una única oferta válida en alguno de los lotes, el Acuerdo marco se concluirá con el licitador en cada caso que la haya presentado.

12.4 Las notificaciones de este procedimiento serán generalmente electrónicas a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, tal y como recoge la cláusula 21.3.



13. Requisitos y condiciones generales para la participación. Solvencia

13.1 Pueden participar en este procedimiento abierto todas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan aptitud para contratar, es decir, personalidad jurídica y plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional, en los términos que establecen este pliego, así como que acrediten que no incurren en ninguna de las causas de prohibición de contratar fijadas en el artículo 71 de la LCSP.

Las personas jurídicas únicamente pueden ser adjudicatarias de este Acuerdo marco cuando la prestación que se contrata esté incluida entre las finalidades, objeto o ámbito de actividad que, de acuerdo con los estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

13.2 El Acuerdo marco podrá formalizarse con uniones de empresarios que se constituyan temporalmente a tal efecto, sin que sea necesaria la formalización en escritura pública hasta que no se haya adjudicado el Acuerdo marco a su favor. Estos empresarios quedan obligados solidariamente y deben nombrar a un representante o apoderado único de la unión con suficientes poderes para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven de este Acuerdo marco, sin perjuicio de que las empresas otorguen poderes mancomunados para el cobro y pago de cuantías significativas.

13.3 Solvencia económica y financiera y técnica o profesional. La solvencia exigible en este Acuerdo marco deberá acreditarse por los siguientes medios:

13.3.1 *Solvencia económica y financiera* (art. 87 de la LCSP): a requerimiento de los servicios dependientes del órgano de contratación, la solvencia económica y financiera se acredita mediante el volumen de negocios, referido al mejor año (año de mayor volumen) dentro de los tres últimos ejercicios disponibles. En caso de empresas de nueva creación inferiores a tres años, declaración sobre el volumen anual de negocio en función de la fecha de creación de la empresa o de inicio de las actividades del empresario.

El volumen anual de negocio, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos ejercicios disponibles, tendrá que ser igual o superior al presupuesto de licitación del lote al que se presente o de la suma de los lotes a los que se licite en caso de presentar proposición para varios lotes, IVA incluido.

En caso de empresas de nueva creación, el volumen anual de negocios referido al año de mayor volumen de negocio de los ejercicios disponibles desde que se creó la empresa o desde el inicio de las actividades del empresario si este tiempo es inferior a tres años, deberá ser igual o superior al 50% del presupuesto de licitación del lote al que se presente o de la suma de los lotes en caso de presentar proposición para varios lotes, IVA incluido.



Acreditación por parte del propuesto adjudicatario: la solvencia declarada previamente en el DEUC se acreditará posteriormente por la empresa licitadora a favor de la cual recaiga la propuesta de adjudicación mediante la aportación de una declaración responsable correctamente firmada por el licitador en la que se especifique de forma clara el volumen anual de negocio del año de mayor volumen respecto de los tres últimos ejercicios disponibles por importe igual o superior al presupuesto de licitación del lote al que se presente o de la suma de los lotes a los que se licite en caso de presentar proposición para varios lotes, IVA incluido, o, en el caso de empresas de nueva creación, por importe total igual o superior al 50% del presupuesto de licitación del lote o lotes a los que se presente, IVA incluido, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 26 de este pliego.

13.3.2. Solvencia técnica o profesional (artículo 89 de la LCSP): a requerimiento de los servicios dependientes del órgano de contratación, la solvencia técnica se acredita mediante la experiencia y los principales suministros de material informático de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del Acuerdo marco, en los últimos tres años.

Acreditación por parte del propuesto adjudicatario: la solvencia declarada previamente en el DEUC se acreditará posteriormente por la empresa licitadora a favor de la cual recaiga la propuesta de adjudicación, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 26 de este pliego. La empresa propuesta como adjudicataria deberá aportar una relación de los principales suministros realizados en los últimos tres años de objeto igual o similar al objeto del lote o lotes que correspondan del Acuerdo marco, y de importe total igual o superior al presupuesto de licitación del lote o lotes a los que se presente, IVA incluido, que incluyan importe, fechas y destinatario, público o privado de los mismos. En caso de empresas de nueva creación inferiores a tres años, relación de los principales suministros con instalación realizados en función de la fecha de creación de la empresa o de inicio de las actividades del empresario.

13.4 Las empresas que liciten en unión temporal deberán acreditar individualmente los requisitos de solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

Las características acreditadas para cada una de las empresas se acumularán a efectos de determinar la solvencia de la unión temporal.

13.5. Los empresarios no españoles, tanto si son originarios de estados miembros de la UE como si no lo son, deberán acreditar la solvencia por los mismos medios que los licitadores españoles.

13.6 De acuerdo con el artículo 75 de la LCSP, para acreditar la solvencia para subscribir el Acuerdo marco, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los



vínculos que tenga, siempre que demuestre que para ejecutar el Acuerdo marco, dispone efectivamente de estos medios y que la entidad a la que recurre no se encuentra incursa en prohibición de contratar. A estos efectos el licitador propuesto como adjudicatario tendrá que presentar un compromiso por escrito.

14. Forma de presentación de las proposiciones de los interesados

14.1 Esta licitación tiene carácter electrónico. Las proposiciones se presentarán en la forma indicada en esta cláusula y en la cláusula 15.

14.2 Las proposiciones se presentarán necesariamente por medios electrónicos. En este caso, los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas íntegra y obligatoriamente de forma electrónica mediante la herramienta de preparación y presentación de ofertas (HPPO) de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Para ello, deberán seguir las indicaciones detalladas en la Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas, accesible en el siguiente enlace:
<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>.

En dicha Guía o en la herramienta mencionada se detallan los formatos de documentos electrónicos admitidos.

Para poder usar esta herramienta es requisito inexcusable ser un usuario “operador económico” registrado de la Plataforma de Contratación de Sector Público. El registro deberá incluir los datos básicos y los datos adicionales. En la Guía de Utilización de la Plataforma de Contratación del Sector Público para Empresas (Guía del Operador Económico), accesible en el enlace anterior, se detalla el procedimiento para darse de alta.

14.3 En caso de que cualquiera de los documentos incluidos en una oferta no pueda visualizarse correctamente, se permite que, en un plazo máximo de 24 horas, desde que se notifique esta circunstancia, el licitador presente en formato digital, el documento incluido en el fichero erróneo. El documento presentado posteriormente no podrá ser objeto de ninguna modificación respecto del original presentado en la oferta. Si el órgano de contratación comprueba que el documento ha sido objeto de modificaciones, la oferta del licitador no se tomará en consideración. Esta cláusula tiene por finalidad evitar que errores o incidencias técnicas puedan perjudicar a los licitadores en la presentación de sus propuestas y su aplicación a los casos concretos que se puedan presentar, se hará respetando los principios básicos de la contratación del sector público.

14.4 Las proposiciones deberán ajustarse a lo previsto en este pliego de cláusulas administrativas particulares y al pliego de prescripciones técnicas particulares y su presentación supone la aceptación incondicional por el empresario del



contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin excepción ni reserva, así como la autorización expresa a la Mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Igualmente supone la autorización, salvo que el licitador manifieste expresamente su oposición, para consultar la información relativa a su identidad y, en su caso, a la de su representante, salvo que se trate del pasaporte, al cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración del Estado y con la Seguridad Social, y para obtener aquellos datos o documentos que hayan sido aportados anteriormente por el interesado a cualquier Administración, siempre que, en este último caso, el licitador haya manifestado expresamente que no desea aportarlos al presente procedimiento y haya indicado en qué momento y ante qué órgano administrativo los presentó.

A los efectos indicados en los párrafos anteriores, en el caso de que las proposiciones deban presentarse necesariamente por medios electrónicos, la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público contiene un apartado para que el licitador cumpla diversas autorizaciones. En este apartado el licitador debe, necesariamente, autorizar el uso de las comunicaciones electrónicas e indicar la dirección de correo electrónico habilitada que haya indicado en la declaración responsable a que hace referencia la cláusula 16.1.1.a) de este Pliego. En cuanto al resto de autorizaciones de consulta de datos de terceros, deberá indicar que autoriza a la Administración a consultar los sistemas que se citan, salvo que desee manifestar la oposición a que se refiere el párrafo anterior, en cuyo caso deberá indicar que no autoriza la consulta, según el modelo del Anexo 6 de este Pliego.

En todo caso, en el supuesto de que el licitador no autorice en la herramienta la consulta de los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, dicha oposición no tendrá efectos, de acuerdo con lo indicado en el primer párrafo de esta cláusula. Igualmente no tendrá efectos la autorización o la oposición en relación a la consulta a la Caja General de Depósitos, que no es del ámbito de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears. Para finalizar el proceso de preparación de la oferta el licitador deberá firmar este apartado como un sobre más, adicional a los que se requieran según lo establecido en la cláusula 15 de este Pliego.

14.5 El plazo y lugar de presentación de proposiciones se regulan en la cláusula 21 de este pliego.

14.6 Los pliegos y el resto de documentación complementaria se pondrán a disposición de los licitadores en el perfil del contratante del órgano de contratación (www.contrataciondelestado.es), lo que garantiza el acceso a los pliegos por medios electrónicos.



El carácter electrónico de esta licitación implica la exclusión de aquellos licitadores que no presenten su oferta a través de medios electrónicos. Las proposiciones se ajustarán a lo previsto en este pliego. Cualquier proposición presentada que no se ajuste a lo establecido en los pliegos será motivo de exclusión.

14.7 Los licitadores sólo pueden presentar una única proposición para cada uno de los lotes que conforman el Acuerdo marco. Tampoco pueden subscribir ninguna proposición en unión temporal con otras empresas si lo han hecho individualmente, ni figurar en más de una unión temporal. La vulneración de este precepto producirá la no admisión de las proposiciones presentadas.

14.8 Los licitadores están obligados a mantener las ofertas durante el plazo de seis meses a contar desde la fecha de la apertura de las proposiciones.

14.9 Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de apertura de las proposiciones.

14.10 El empresario que haya presentado oferta en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar oferta individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. En el supuesto en que haya lotes esta prohibición también será de aplicación en relación a cada lote de la licitación.

14.11 De acuerdo con lo que se indica en la cláusula 18.2 de este pliego, las proposiciones de las empresas deberán incluir en todo caso la oferta económica con el precio unitario ofertado, para el lote o lotes a los que se licite. La oferta económica se incluye en los modelos de criterios evaluables automáticamente mediante el uso de fórmulas (Anexo VIII de estos pliegos). La omisión de oferta económica comportará el rechazo de la propuesta del licitador respecto al lote que corresponda. En aquellos lotes que también haya criterios evaluables automáticamente mediante el uso de fórmulas (distinta del precio) la omisión en la oferta de cualquiera de estos criterios determinará su no valoración.

15. Contenido de las proposiciones

15.1 Para participar en la licitación, las empresas deben presentar los siguientes sobres:

- Sobre 1: un sobre con la denominación “Documentación administrativa”.
- Sobre 2: un sobre con la denominación “Oferta evaluable de forma automática mediante el uso de fórmulas” (un sobre 2 para cada uno de los lotes a los que se licita).

Se debe cumplimentar igualmente toda la información que solicita la HPPO a través de la que se prepara y presenta la oferta, respecto de los datos de la



empresa licitadora y las autorizaciones al órgano de contratación para acceder a sistemas terceros (para la obtención de certificados del AEAT, Seguridad Social u otros que se indiquen).

15.2 Los sobres deben estar firmados por el licitador o la persona que le represente.

Si se trata de una unión temporal de empresas, se indicarán los datos de cada uno de los empresarios, debiendo los sobres ir firmados por los representantes de cada una de las empresas integrantes de la unión.

Por tratarse de presentación de sobre por medios electrónicos, la firma será electrónica y el sobre quedará automáticamente cerrado.

15.3 La dirección de correo electrónico que la empresa introduce en la PCSP al presentar la oferta es la que debe utilizar el órgano de contratación a efectos de notificaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 140.1.4 de la LCSP. El licitador, al preparar su oferta dentro de la HPPO, debe seleccionar «Sí» en la autorización al órgano de contratación para el uso de comunicaciones electrónicas, puesto que la presentación de la oferta supone la aceptación de la recepción de notificaciones electrónicas en la dirección electrónica indicada por el licitador.

15.4 En caso de que se produzca un cambio en la dirección electrónica durante el procedimiento, la empresa deberá comunicarlo inmediatamente al órgano de contratación para habilitar en la PCSP la nueva dirección proporcionada por el licitador a efectos de notificaciones. Mientras tanto, las notificaciones hechas a la dirección electrónica original, se consideran válidas.

15.5 Las empresas extranjeras presentarán todos los documentos traducidos de forma oficial a la lengua catalana o castellana.

16. Fase de selección de las empresas licitadoras: contenido del sobre 1 (este sobre es común para los trece lotes. Se presenta un único sobre 1)

16.1 El sobre 1 incorporará los siguientes documentos:

a) Declaración responsable presentada conforme al modelo del Documento Europeo Único de Contratación establecido por el Reglamento de ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión de 5 de enero de 2016.

El licitador debe presentar el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), que consiste en una declaración formal por la que declara que no se encuentra en ninguna de las situaciones en las que deba o pueda ser excluido de participar en el presente procedimiento de contratación, que cumple los criterios de selección



establecidos en este Pliego y que se compromete a presentar la documentación pertinente.

Esta declaración debe estar firmada por quien tenga poder suficiente para ello.

La información que debe cumplimentarse en el DEUC es la que se contiene en la parte II, Sección A, Sección B, Sección C y Sección D; la parte III, sección A, sección B, sección C y sección D; la parte IV, sección a (indicación global relativa a todos los criterios de selección) y la parte VI.

Si no se cumple la parte VI "Declaraciones finales" pero la empresa licitadora ha autorizado el acceso a sistemas terceros en la PCSP en la presentación de su oferta, se entiende que está vigente la autorización al órgano de contratación para acceder.

El formulario DEUC¹ se puede obtener en las siguientes ubicaciones:

a) En el servicio electrónico en línea del Ministerio de Hacienda:

<https://visor.registrodelylicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>

b) En la página web de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, en el siguiente enlace:

http://www.caib.es/sites/jcca/ca/documents_dutilitat-4423/

En el caso de que el licitador recurra a la solvencia y medios de otras empresas, deberá presentar su propio DEUC y tantos DEUC como entidades de que se trate.

En el caso de unión temporal de empresarios, deberán presentarse tantos DEUC como empresas integrantes de la unión, firmados, cada uno, por los representantes respectivos.

b) Una declaración relativa al grupo empresarial del que forme parte la empresa

¹ Para llenar el DEUC se recomienda consultar la siguiente información:

a) Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación, disponible en el siguiente enlace:

<http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:32016R0007&from=ES>

b) Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública, publicada en el BOE núm. 85, de 8 de abril de 2016 y disponible en el siguiente enlace:

<http://www.boe.es/boe/dias/2016/04/08/pdfs/BOE-A-2016-3392.pdf>



que comprenda todas las sociedades que forman un mismo grupo, en los términos establecidos al artículo 42 del Código de comercio. En el supuesto de que no se forme parte de ningún grupo empresarial, la declaración se hará en este sentido (Anexo II de este pliego).

- c) Las empresas extranjeras deberán presentar una declaración responsable de sumisión a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles para todas las incidencias que de manera directa o indirecta puedan surgir del Acuerdo marco, con renuncia a su propio fuero (Anexo IV de este pliego).
- d) Declaración responsable relativa al cumplimiento de las condiciones de ejecución en materia laboral, social y de igualdad entre mujeres y hombres que se ajustará al modelo del anexo III de este pliego.
- e) El compromiso de constitución de unión temporal de empresas, en su caso.

En el caso de unión temporal de empresas, las empresas participantes asumen, al presentarse a la licitación, el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal si resultan adjudicatarias del Acuerdo marco. Tal como se indica en el apartado a) anterior, se aportará un DEUC por cada empresa, así como el compromiso, firmado por todos los empresarios, de constituir la unión temporal por todos los que son parte de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 69.3 de la LCSP (anexo V de este pliego).

Los miembros de la UTE deberán indicar los nombres y las circunstancias de los empresarios que la componen y la participación de cada uno de ellos, así como designar un representante o apoderado único.

f) Cualquier otro documento que según este pliego deba incluirse en este sobre.

Con anterioridad a la adjudicación del Acuerdo marco, las empresas licitadoras a favor de las cuales recaiga la propuesta de adjudicación deberán aportar los documentos acreditativos del cumplimiento de los extremos declarados en este sobre 1, en los términos que dispone la cláusula 26 de este pliego.

16.3 En ningún caso se podrá incluir en el sobre 1 documentación relativa a los criterios de adjudicación (sobre 2).

17. Fase de adjudicación: criterios de adjudicación

17.1 Para valorar las proposiciones y realizar la selección de las mejores ofertas desde el punto de vista de la mejor relación calidad-precio en cada uno de los lotes, se atenderá a los siguientes criterios de adjudicación:



| Lote 1. Chromebook no táctil (14"). Criterios | Valoración relativa (en puntos sobre 100) |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------|
| <p>Oferta económica Se utilizará la fórmula siguiente para asignar la puntuación al licitador j:</p> $75 * (\text{PGPmax} - \text{PGPj}) / (\text{PGPmax} - \text{PGPmin})$ <p>donde: PGPj es el Precio Global Ponderado del licitador j y se calcula de la siguiente manera:</p> $\text{PGPj} = p_0 * w_0 + p_1 * w_1 + \dots + p_n * w_n, \text{ donde:}$ <p>p_0 es el precio ofertado por el licitador j para los componentes requeridos y p_1 hasta p_n son los precios ofertados por este mismo licitador para los componentes opcionales. Análogamente, w_0 es el peso correspondiente a los componentes requeridos y w_1 hasta w_n los pesos de los componentes opcionales.</p> <p>PGPmax es el Precio Global Ponderado máximo obtenido con los precios máximos permitidos en los diferentes ítems. Para calcularlo se utiliza la misma fórmula que la utilizada para calcular PGPj substituyendo los precios ofertados por el licitador j por los precios máximos permitidos para los componentes requeridos y opcionales.</p> <p>PGPmin es el Precio Global Ponderado mínimo entre todos los licitadores.</p> | 75 |
| <p>Rendimiento Se utilizará la fórmula siguiente para asignar la puntuación al licitador j:</p> $25 * (\text{RPj} - 5000) / (\text{RPmax} - 5000)$ <p>donde: RPj es el rendimiento del procesador del equipo presentado por el licitador j</p> <p>RPmax es el rendimiento máximo del procesador entre todos los licitadores</p> | 25 |



| Lote 2. Chromebook táctil (14"). Criterios | Valoración relativa (en puntos sobre 100) |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------|
| <p>Oferta económica Se utilizará la fórmula siguiente para asignar la puntuación al licitador j:</p> $75 * (\text{PGPmax} - \text{PGPj}) / (\text{PGPmax} - \text{PGPmin})$ <p>donde: PGPj es el Precio Global Ponderado del licitador j y se calcula de la siguiente manera:</p> $\text{PGPj} = p_0 * w_0 + p_1 * w_1 + \dots + p_n * w_n, \text{ donde}$ <p>p_0 es el precio ofertado por el licitador j para los componentes requeridos y p_1 hasta p_n son los precios ofertados por este mismo licitador para los componentes opcionales. Análogamente, w_0 es el peso correspondiente a los componentes requeridos y w_1 hasta w_n los pesos de los componentes opcionales.</p> <p>PGPmax es el Precio Global Ponderado máximo obtenido con los precios máximos permitidos en los diferentes ítems. Para calcularlo se utiliza la misma fórmula que la utilizada para calcular PGPj substituyendo los precios ofertados por el licitador j por los precios máximos permitidos para los componentes requeridos y opcionales.</p> <p>PGPmin es el Precio Global Ponderado mínimo entre todos los licitadores.</p> | 75 |
| <p>Rendimiento Se utilizará la fórmula siguiente para asignar la puntuación al licitador j:</p> $25 * (\text{RPj} - 5000) / (\text{RPmax} - 5000)$ <p>donde: RPj es el rendimiento del procesador del equipo presentado por el licitador j</p> <p>RPmax es el rendimiento máximo del procesador entre todos los licitadores</p> | 25 |



| Lote 3. Armario móvil. Criterios | Valoración relativa (en puntos sobre 100) |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------|
| <p>Oferta económica</p> <p>Se utilizará la fórmula siguiente para asignar la puntuación al licitador j:</p> $100 * (\text{PGPmax} - \text{PGPj}) / (\text{PGPmax} - \text{PGPmin})$ <p>donde:</p> <p>PGPj es el Precio Global Ponderado del licitador j y se calcula de la siguiente manera:</p> <p>$\text{PGPj} = p_0 * w_0 + p_1 * w_1 + \dots + p_n * w_n$, donde p_0 es el precio ofertado por el licitador j para los componentes requeridos y p_1 hasta p_n son los precios ofertados por este mismo licitador para los componentes opcionales. Análogamente, w_0 es el peso correspondiente a los componentes requeridos y w_1 hasta w_n los pesos de los componentes opcionales.</p> <p>PGPmax es el Precio Global Ponderado máximo obtenido con los precios máximos permitidos en los diferentes ítems. Para calcularlo se utiliza la misma fórmula que la utilizada para calcular PGPj substituyendo los precios ofertados por el licitador j por los precios máximos permitidos para los componentes requeridos y opcionales.</p> <p>PGPmin es el Precio Global Ponderado mínimo entre todos los licitadores.</p> | 100 |



| Lote 4. Ordenador de sobremesa. Criterios | Valoración relativa (en puntos sobre 100) |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------|
| <p>Oferta económica Se utilizará la fórmula siguiente para asignar la puntuación al licitador j:</p> $75 * (\text{PGPmax} - \text{PGPj}) / (\text{PGPmax} - \text{PGPmin})$ <p>donde: PGPj es el Precio Global Ponderado del licitador j y se calcula de la siguiente manera:</p> <p>$\text{PGPj} = p_0 * w_0 + p_1 * w_1 + \dots + p_n * w_n$, donde p_0 es el precio ofertado por el licitador j para los componentes requeridos y p_1 hasta p_n son los precios ofertados por este mismo licitador para los componentes opcionales. Análogamente, w_0 es el peso correspondiente a los componentes requeridos y w_1 hasta w_n los pesos de los componentes opcionales.</p> <p>PGPmax es el Precio Global Ponderado máximo obtenido con los precios máximos permitidos en los diferentes ítems. Para calcularlo se utiliza la misma fórmula que la utilizada para calcular PGPj substituyendo los precios ofertados por el licitador j por los precios máximos permitidos para los componentes requeridos y opcionales.</p> <p>PGPmin es el Precio Global Ponderado mínimo entre todos los licitadores.</p> | 75 |
| <p>Rendimiento Se utilizará la fórmula siguiente para asignar la puntuación al licitador j:</p> $25 * (\text{RPj} - 10000) / (\text{RPmax} - 10000)$ <p>donde: RPj es el rendimiento del procesador del equipo presentado por el licitador j</p> <p>RPmax es el rendimiento máximo del procesador entre todos los licitadores</p> | 25 |



| Lote 5. Ordenador de sobremesa avanzado. Criterios | Valoración relativa (en puntos sobre 100) |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------|
| <p>Oferta económica Se utilizará la fórmula siguiente para asignar la puntuación al licitador j:</p> $75 * (\text{PGPmax} - \text{PGPj}) / (\text{PGPmax} - \text{PGPmin})$ <p>donde: PGPj es el Precio Global Ponderado del licitador j y se calcula de la siguiente manera:</p> <p>$\text{PGPj} = p_0 * w_0 + p_1 * w_1 + \dots + p_n * w_n$, donde p_0 es el precio ofertado por el licitador j para los componentes requeridos y p_1 hasta p_n son los precios ofertados por este mismo licitador para los componentes opcionales. Análogamente, w_0 es el peso correspondiente a los componentes requeridos y w_1 hasta w_n los pesos de los componentes opcionales.</p> <p>PGPmax es el Precio Global Ponderado máximo obtenido con los precios máximos permitidos en los diferentes ítems. Para calcularlo se utiliza la misma fórmula que la utilizada para calcular PGPj substituyendo los precios ofertados por el licitador j por los precios máximos permitidos para los componentes requeridos y opcionales.</p> <p>PGPmin es el Precio Global Ponderado mínimo entre todos los licitadores.</p> | 75 |
| <p>Rendimiento Se utilizará la fórmula siguiente para asignar la puntuación al licitador j:</p> $25 * (\text{RPj} - 20000) / (\text{RPmax} - 20000)$ <p>donde: RPj es el rendimiento del procesador del equipo presentado por el licitador j</p> <p>RPmax es el rendimiento máximo del procesador entre todos los licitadores</p> | 25 |



| Lote 6. Ordenador de sobremesa de diseño gráfico. Criterios | Valoración relativa (en puntos sobre 100) |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------|
| <p>Oferta económica Se utilizará la fórmula siguiente para asignar la puntuación al licitador j:</p> $75 * (\text{PGPmax} - \text{PGPj}) / (\text{PGPmax} - \text{PGPmin})$ <p>donde: PGPj es el Precio Global Ponderado del licitador j y se calcula de la siguiente manera:</p> <p>$\text{PGPj} = p_0 * w_0 + p_1 * w_1 + \dots + p_n * w_n$, donde p_0 es el precio ofertado por el licitador j para los componentes requeridos y p_1 hasta p_n son los precios ofertados por este mismo licitador para los componentes opcionales. Análogamente, w_0 es el peso correspondiente a los componentes requeridos y w_1 hasta w_n los pesos de los componentes opcionales.</p> <p>PGPmax es el Precio Global Ponderado máximo obtenido con los precios máximos permitidos en los diferentes ítems. Para calcularlo se utiliza la misma fórmula que la utilizada para calcular PGPj substituyendo los precios ofertados por el licitador j por los precios máximos permitidos para los componentes requeridos y opcionales.</p> <p>PGPmin es el Precio Global Ponderado mínimo entre todos los licitadores.</p> | 75 |
| <p>Rendimiento Se utilizará la fórmula siguiente para asignar la puntuación al licitador j:</p> $25 * (\text{RPj} - 35000) / (\text{RPmax} - 35000)$ <p>donde: RPj es el rendimiento del procesador del equipo presentado por el licitador j</p> <p>RPmax es el rendimiento máximo del procesador entre todos los licitadores</p> | 25 |



| Lote 7. Pantalla de ordenador. Criterios | Valoración relativa (en puntos sobre 100) |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------|
| <p>Oferta económica</p> <p>Se utilizará la fórmula siguiente para asignar la puntuación al licitador j:</p> $100 * (\text{PGPmax} - \text{PGPj}) / (\text{PGPmax} - \text{PGPmin})$ <p>donde:</p> <p>PGPj es el Precio Global Ponderado del licitador j y se calcula de la siguiente manera:</p> <p>$\text{PGPj} = p_0 * w_0 + p_1 * w_1 + \dots + p_n * w_n$, donde p_0 es el precio ofertado por el licitador j para los componentes requeridos y p_1 hasta p_n son los precios ofertados por este mismo licitador para los componentes opcionales. Análogamente, w_0 es el peso correspondiente a los componentes requeridos y w_1 hasta w_n los pesos de los componentes opcionales.</p> <p>PGPmax es el Precio Global Ponderado máximo obtenido con los precios máximos permitidos en los diferentes ítems. Para calcularlo se utiliza la misma fórmula que la utilizada para calcular PGPj substituyendo los precios ofertados por el licitador j por los precios máximos permitidos para los componentes requeridos y opcionales.</p> <p>PGPmin es el Precio Global Ponderado mínimo entre todos los licitadores.</p> | 100 |



| Lote 8. Portátil. Criterios | Valoración relativa (en puntos sobre 100) |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------|
| <p>Oferta económica</p> <p>Se utilizará la fórmula siguiente para asignar la puntuación al licitador j:</p> $75 * (\text{PGPmax} - \text{PGPj}) / (\text{PGPmax} - \text{PGPmin})$ <p>donde:</p> <p>PGPj es el Precio Global Ponderado del licitador j y se calcula de la siguiente manera:</p> <p>$\text{PGPj} = p_0 * w_0 + p_1 * w_1 + \dots + p_n * w_n$, donde p_0 es el precio ofertado por el licitador j para los componentes requeridos y p_1 hasta p_n son los precios ofertados por este mismo licitador para los componentes opcionales. Análogamente, w_0 es el peso correspondiente a los componentes requeridos y w_1 hasta w_n los pesos de los componentes opcionales.</p> <p>PGPmax es el Precio Global Ponderado máximo obtenido con los precios máximos permitidos en los diferentes ítems. Para calcularlo se utiliza la misma fórmula que la utilizada para calcular PGPj substituyendo los precios ofertados por el licitador j por los precios máximos permitidos para los componentes requeridos y opcionales.</p> <p>PGPmin es el Precio Global Ponderado mínimo entre todos los licitadores.</p> | 75 |
| <p>Rendimiento</p> <p>Se utilizará la fórmula siguiente para asignar la puntuación al licitador j:</p> $25 * (\text{RPj} - 12000) / (\text{RPmax} - 12000)$ <p>donde:</p> <p>RPj es el rendimiento del procesador del equipo presentado por el licitador j</p> <p>RPmax es el rendimiento máximo del procesador entre todos los licitadores</p> | 25 |



| Lote 9. Portátil avanzado. Criterios | Valoración relativa (en puntos sobre 100) |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------|
| <p>Oferta económica Se utilizará la fórmula siguiente para asignar la puntuación al licitador j:</p> $75 * (\text{PGPmax} - \text{PGPj}) / (\text{PGPmax} - \text{PGPmin})$ <p>donde:</p> <p>PGPj es el Precio Global Ponderado del licitador j y se calcula de la siguiente manera:</p> <p>$\text{PGPj} = p_0 * w_0 + p_1 * w_1 + \dots + p_n * w_n$, donde p_0 es el precio ofertado por el licitador j para los componentes requeridos y p_1 hasta p_n son los precios ofertados por este mismo licitador para los componentes opcionales. Análogamente, w_0 es el peso correspondiente a los componentes requeridos y w_1 hasta w_n los pesos de los componentes opcionales.</p> <p>PGPmax es el Precio Global Ponderado máximo obtenido con los precios máximos permitidos en los diferentes ítems. Para calcularlo se utiliza la misma fórmula que la utilizada para calcular PGPj substituyendo los precios ofertados por el licitador j por los precios máximos permitidos para los componentes requeridos y opcionales.</p> <p>PGPmin es el Precio Global Ponderado mínimo entre todos los licitadores.</p> | 75 |
| <p>Rendimiento Se utilizará la fórmula siguiente para asignar la puntuación al licitador j:</p> $25 * (\text{RPj} - 15000) / (\text{RPmax} - 15000)$ <p>donde:</p> <p>RPj es el rendimiento del procesador del equipo presentado por el licitador j</p> <p>RPmax es el rendimiento máximo del procesador entre todos los licitadores</p> | 25 |



| Lote 10. Panel digital interactivo. Criterios | Valoración relativa (en puntos sobre 100) |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------|
| <p>Oferta económica</p> <p>Se utilizará la fórmula siguiente para asignar la puntuación al licitador j:</p> $100 * (\text{PGPmax} - \text{PGPj}) / (\text{PGPmax} - \text{PGPmin})$ <p>donde:</p> <p>PGPj es el Precio Global Ponderado del licitador j y se calcula de la siguiente manera:</p> <p>$\text{PGPj} = p_0 * w_0 + p_1 * w_1 + \dots + p_n * w_n$, donde p_0 es el precio ofertado por el licitador j para los componentes requeridos y p_1 hasta p_n son los precios ofertados por este mismo licitador para los componentes opcionales. Análogamente, w_0 es el peso correspondiente a los componentes requeridos y w_1 hasta w_n los pesos de los componentes opcionales.</p> <p>PGPmax es el Precio Global Ponderado máximo obtenido con los precios máximos permitidos en los diferentes ítems. Para calcularlo se utiliza la misma fórmula que la utilizada para calcular PGPj substituyendo los precios ofertados por el licitador j por los precios máximos permitidos para los componentes requeridos y opcionales.</p> <p>PGPmin es el Precio Global Ponderado mínimo entre todos los licitadores.</p> | 100 |



| Lote 11. Portátil no táctil. Criterios | Valoración relativa (en puntos sobre 100) |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------|
| <p>Oferta económica</p> <p>Se utilizará la fórmula siguiente para asignar la puntuación al licitador j:</p> $75 * (\text{PGPmax} - \text{PGPj}) / (\text{PGPmax} - \text{PGPmin})$ <p>donde:</p> <p>PGPj es el Precio Global Ponderado del licitador j y se calcula de la siguiente manera:</p> <p>$\text{PGPj} = p_0 * w_0 + p_1 * w_1 + \dots + p_n * w_n$, donde p_0 es el precio ofertado por el licitador j para los componentes requeridos y p_1 hasta p_n son los precios ofertados por este mismo licitador para los componentes opcionales. Análogamente, w_0 es el peso correspondiente a los componentes requeridos y w_1 hasta w_n los pesos de los componentes opcionales.</p> <p>PGPmax es el Precio Global Ponderado máximo obtenido con los precios máximos permitidos en los diferentes ítems. Para calcularlo se utiliza la misma fórmula que la utilizada para calcular PGPj substituyendo los precios ofertados por el licitador j por los precios máximos permitidos para los componentes requeridos y opcionales.</p> <p>PGPmin es el Precio Global Ponderado mínimo entre todos los licitadores.</p> | 75 |
| <p>Rendimiento</p> <p>Se utilizará la fórmula siguiente para asignar la puntuación al licitador j:</p> $25 * (\text{RPj} - 12000) / (\text{RPmax} - 12000)$ <p>donde:</p> <p>RPj es el rendimiento del procesador del equipo presentado por el licitador j</p> <p>RPmax es el rendimiento máximo del procesador entre todos los licitadores</p> | 25 |



| Lote 12. Portátil táctil. Criterios | Valoración relativa (en puntos sobre 100) |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------|
| <p>Oferta económica</p> <p>Se utilizará la fórmula siguiente para asignar la puntuación al licitador j:</p> $75 * (\text{PGPmax} - \text{PGPj}) / (\text{PGPmax} - \text{PGPmin})$ <p>donde:</p> <p>PGPj es el Precio Global Ponderado del licitador j y se calcula de la siguiente manera:</p> <p>$\text{PGPj} = p_0 * w_0 + p_1 * w_1 + \dots + p_n * w_n$, donde p_0 es el precio ofertado por el licitador j para los componentes requeridos y p_1 hasta p_n son los precios ofertados por este mismo licitador para los componentes opcionales. Análogamente, w_0 es el peso correspondiente a los componentes requeridos y w_1 hasta w_n los pesos de los componentes opcionales.</p> <p>PGPmax es el Precio Global Ponderado máximo obtenido con los precios máximos permitidos en los diferentes ítems. Para calcularlo se utiliza la misma fórmula que la utilizada para calcular PGPj substituyendo los precios ofertados por el licitador j por los precios máximos permitidos para los componentes requeridos y opcionales.</p> <p>PGPmin es el Precio Global Ponderado mínimo entre todos los licitadores.</p> | 75 |
| <p>Rendimiento</p> <p>Se utilizará la fórmula siguiente para asignar la puntuación al licitador j:</p> $25 * (\text{RPj} - 12000) / (\text{RPmax} - 12000)$ <p>donde:</p> <p>RPj es el rendimiento del procesador del equipo presentado por el licitador j</p> <p>RPmax es el rendimiento máximo del procesador entre todos los licitadores</p> | 25 |



18. Fase de adjudicación: contenido del sobre 2 (un sobre para cada lote)

18.1 El sobre número 2 contendrá las ofertas económicas y otros criterios evaluables de manera automática mediante el uso de fórmulas. Los licitadores podrán presentar oferta para uno, para varios o para todos los lotes que conforman el Acuerdo marco.

18.1.a. El licitador presentará un sobre 2 por cada lote al que deseé licitar, y deberá adjuntar en ellos –debidamente cumplimentado y firmado de acuerdo con la cláusula 15.2- el archivo Anexo VIII “Oferta económica y otras ofertas evaluables mediante el uso de fórmulas” del lote que corresponda:

- Anexo VIII. 1: Lote 1, Chromebook no táctil (14’’)
- Anexo VIII. 2: Lote 2, Chromebook táctil (11,6’’)
- Anexo VIII. 3: Lote 3, Armario móvil
- Anexo VIII. 4: Lote 4, Ordenador de sobremesa
- Anexo VIII. 5: Lote 5, Ordenador de sobremesa avanzado
- Anexo VIII. 6: Lote 6, Ordenador de sobremesa de diseño gráfico.
- Anexo VIII. 7: Lote 7, Pantalla de ordenador
- Anexo VIII. 8: Lote 8, Portátil (15,6’’)
- Anexo VIII. 9: Lote 9, Portátil avanzado (15,6’’)
- Anexo VIII. 10: Lote 10 Panel digital interactivo.
- Anexo VIII. 11: Lote 11 Portátil no táctil.
- Anexo VIII. 12: Lote 12 Portátil táctil.

Estos anexos se refieren a hojas de cálculo en formato “ODT”, que contienen la oferta económica y otras ofertas evaluables mediante el uso de fórmulas que los licitadores pueden descargar desde la PCSP y llenar según las instrucciones que contienen los propios archivos.

18.1.b La oferta económica deberá indicar el precio unitario de todos los dispositivos –incluyendo los precios de los ítems opcionales para los destinatarios del Acuerdo marco- que componen el lote en cuestión.

El precio ofrecido por el licitador se deberá expresar en cifras, con un máximo de dos decimales y no podrá ser superior al precio unitario máximo (fijado para cada componente en la cláusula 8.3, así como en el propio Anexo VIII). La omisión de estos extremos comportará el rechazo de la propuesta del licitador respecto al lote que corresponda.

18.1.c El Anexo VIII también incluye otras ofertas evaluables de manera automática mediante el uso de fórmulas, que también deberán indicarse en el archivo correspondiente según lo que disponen sus instrucciones. La omisión en la oferta de cualquiera de estos criterios determinará su no valoración.



18.1.d La ponderación de los distintos ítems que conforman la oferta de cada uno de los lotes es la que aparece expresada en el Anexo VIII de este PCAP.

18.2 En los precios ofrecidos por el licitador se incluyen los tributos, tasas y cánones de cualquier índole (excepto el IVA) que sean de aplicación, así como todos los gastos que se puedan originar para la empresa adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones derivadas de los pliegos que rigen la licitación.

18.3 La oferta tiene que ir firmada por quien tenga poder suficiente, sin errores, omisiones o impedimentos para una correcta interpretación.

19. Documentos y datos de las empresas licitadoras de carácter confidencial (133 de la LCSP)

19.1 En el caso de que el licitador considere que su proposición contiene datos y documentos que son susceptibles de ser considerados confidenciales, podrá presentar, de acuerdo con el artículo 133 de la LCSP, una declaración en la que indique qué datos y documentos son de carácter confidencial, justificándolo adecuadamente. Esta declaración deberá presentarse en el momento de presentar su oferta.

19.2 Los documentos y datos presentados por los licitadores pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceros pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos o perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

No se considerarán confidenciales los documentos que tengan el carácter de documentos de acceso público, entendiéndose por tales los depositados en archivos y registros oficiales y los publicados en boletines oficiales de cualquier ámbito. La declaración de confidencialidad no podrá afectar a la totalidad de la oferta.

19.3 En caso de que el órgano de contratación considere que los datos y documentos calificados como confidenciales no tienen dicho carácter, podrá determinar cuáles tienen carácter confidencial, debiendo motivarlo en el expediente.

20. Garantía provisional

No se exige garantía provisional, de conformidad con lo establecido en el artículo 106 de la LCSP.

21. Plazo y lugar de presentación de proposiciones



21.1 El plazo de presentación de las proposiciones finalizará una vez transcurridos 31 días desde la fecha del envío del anuncio de licitación al Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE).

No se admitirán proposiciones que no se hubieran presentado en este plazo.

21.2 Las proposiciones deben enviarse por medio de la HPPO en el plazo indicado.

21.3 Todas las notificaciones, peticiones de información y solicitudes de aclaración relativas a este procedimiento deberán realizarse por medio de la PCSP.

A tal efecto, el licitador cuando se registra en la PCSP, deberá designar una dirección de correo electrónico en la que se realizarán todas las notificaciones relacionadas con el presente procedimiento. Esta designación implicará el reconocimiento de que la dirección electrónica designada está bajo el control del interesado y que éste acepta que las comunicaciones le sean enviadas a la dirección electrónica designada.

21.4 Las empresas interesadas podrán examinar los pliegos del Acuerdo marco en el Perfil del contratante, que es de acceso libre, directo, completo y gratuito y que se podrá efectuar desde la fecha de publicación del anuncio de licitación y publicación de los pliegos.

21.5 La información adicional que soliciten las empresas licitadoras sobre los pliegos y documentación complementaria, se facilitará como mínimo, seis días antes de la fecha tope fijada para la presentación de ofertas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP, siempre que se haya solicitado como mínimo doce días antes de esta fecha.

Todas las respuestas a consultas o información adicional solicitadas, así como la documentación complementaria que se hayan solicitado en el plazo establecido estarán disponibles en el perfil del contratante del órgano de contratación.

22. Mesa de contratación

De acuerdo con el artículo 3 del Decreto 14/2016, de 11 de marzo, por el que se aprueba el texto consolidado del Decreto sobre contratación de la Comunidad Autónoma de los Illes Balears, la Mesa de contratación que asiste al órgano de contratación en la adjudicación del Acuerdo marco está integrada por los siguientes miembros:

— Presidente: secretaria general de la consejería de Consejería de Educación y Universidades. En caso de ausencia, presidirá el jefe del Departamento de



Contratación de la Secretaría General o la persona que se designe.

— Vocales:

— Un representante de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

— Una persona del servicio jurídico que tenga asignado el asesoramiento del órgano de contratación.

— Un funcionario adscrito al Servicio de Digitalización de la Consejería de Educación y Universidades.

— Secretaría: un jefe de servicio del Departamento de Contratación de la Consejería de Educación y Universidades o, en caso de ausencia, un jefe de sección del Departamento.

23. Apertura de los sobres que contienen la documentación de las empresas licitadoras

23.1 *Apertura del sobre 1.* La Mesa de contratación calificará, en reunión interna, la documentación presentada por las empresas licitadoras en el sobre 1, en el plazo correspondiente y de acuerdo con los requisitos formales exigidos.

23.2 Si la Mesa observa que en la documentación presentada concurren defectos o errores materiales de carácter subsanable deberá comunicarlo a las empresas licitadoras afectadas para que los corrijan o reparen ante la Mesa de contratación en el plazo de tres días naturales. En su caso, el sobre con la documentación para la subsanación de las deficiencias apreciadas, se prepara y presenta igualmente a través de la HPPO de la PCSP.

23.3 Sin perjuicio de la comunicación a las empresas interesadas, el órgano de contratación hará públicas estas circunstancias en el perfil del contratante.

23.4 Asimismo, la Mesa de contratación podrá solicitar a las empresas licitadoras las aclaraciones sobre los documentos del sobre 1 para conocer mejor la documentación presentada o requerirlos para que presenten otra complementaria. En este caso, se concederá un plazo máximo de cinco días naturales para aclarar o completar la documentación.

23.5 La comunicación a las empresas requeridas para subsanar defectos o hacer aclaraciones se realizará en la dirección electrónica con la que la empresa licitadora se haya registrado en la PCSP.

23.6 *Apertura del sobre 2.* La Mesa de contratación, una vez abierto el sobre 1 y calificada la documentación general y, si procede, subsanadas las deficiencias, hechas las aclaraciones, aportados los documentos complementarios requeridos o transcurrido el plazo otorgado a tal efecto, deberá declarar qué empresas se ajustan a los criterios de selección establecidos, con pronunciamiento expreso



respecto de las empresas admitidas a licitación, de las rechazadas y de las causas del rechazo.

Como indica este Pliego se trata de una licitación electrónica y la apertura de los sobres no se realizará en acto público.

La Mesa de contratación, en el mismo acto o en un acto posterior, tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime oportunos, elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación del contrato a los dos licitadores de cada lote que obtengan la mayor puntuación en relación a los criterios de adjudicación, o la propuesta de adjudicación razonada que estime adecuada, que incluirá en todo caso la valoración de todos los criterios indicados en el Cuadro de criterios de adjudicación del contrato de este Pliego.

El acto de apertura del sobre 2 (de cada lote) de las empresas licitadoras admitidas se llevará a cabo por medios electrónicos y, una vez finalizado el acto de apertura de proposiciones, se dejará constancia en el acta de reunión de la Mesa y se publicará en el tablón de anuncios de la Plataforma.

III. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO

24. Decisión de no adjudicar o celebrar el Acuerdo marco o desistimiento del procedimiento de adjudicación

El órgano de contratación podrá, por razones de interés público debidamente justificadas y con la correspondiente notificación a las empresas licitadoras, decidir no adjudicar o celebrar el Acuerdo marco, antes de formalizarlo. También podrá desistir del procedimiento en el mismo plazo cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del Acuerdo marco o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 152 de la LCSP.

25. Clasificación de ofertas del Acuerdo marco

25.1 Efectuada la apertura de los sobres 2, la Mesa de contratación, de conformidad con lo previsto en el artículo 149 de la LCSP, deberá valorar la posible existencia de ofertas anormalmente bajas.

Se considerará a una oferta como presuntamente anormal o desproporcionada en su conjunto cuando su oferta económica sea inferior en un 30% de la media aritmética de las ofertas presentadas por todas las empresas y, además, la puntuación obtenida por su oferta técnica (resto de criterios de adjudicación evaluables de forma automática) sea superior en un 30% o más sobre la media aritmética de las puntuaciones obtenidas por todas las empresas. Por tanto, se



consideran estos dos criterios de forma acumulativa, es decir que debe afectar tanto a la oferta económica como a la técnica (resto de criterios de adjudicación).

Una vez constatada esta presunción de anormalidad se seguirá el procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP.

25.2 Si se detecta una oferta anormalmente baja, la Mesa de contratación requerirá a la empresa licitadora la justificación de la citada oferta, en los términos descritos en el artículo 149 de la LCSP, siguiendo el procedimiento establecido para pronunciarse finalmente sobre la aceptación o el rechazo de la oferta mediante una propuesta que elevará al órgano de contratación.

25.3 Efectuada la apertura de los sobres 2 y una vez comprobada la existencia o no de bajas anormales, con la aceptación o rechazo de las ofertas correspondientes en cada caso, la Mesa de contratación, aplicado el criterio de adjudicación recogido en este pliego, clasificará las ofertas presentadas por orden decreciente y elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que estime adecuada para cada lote.

25.4 La propuesta de adjudicación se realiza a favor de las dos empresas clasificadas con la puntuación más alta en cada uno de los lotes. Si sólo existe una oferta válida en alguno de los lotes, deberá proponerse la adjudicación a su favor.

25.5 Deberán rechazarse, mediante resolución motivada, las proposiciones que no concuerden con la documentación examinada y admitida, las que modifiquen sustancialmente los modelos de proposición establecidos en este Pliego, así como las que contengan un error manifiesto en relación con la proposición. Igualmente, deberán rechazarse las proposiciones en las que la empresa licitadora reconozca error o inconsistencia de la misma que la haga inviable.

25.6 En el supuesto de que se produzca igualdad en las proposiciones más ventajosas desde el punto de vista del criterio que sirve de base para la adjudicación, la propuesta de adjudicación deberá realizarse a favor del licitador que acrede disponer de un mayor porcentaje (siempre superior al que le impone la normativa vigente de aplicación) de trabajadores con discapacidad en plantilla. El número de trabajadores que deberá tomarse en consideración es el que consta en la plantilla en el periodo de los 6 meses anteriores a la fecha de presentación de proposiciones. Esta documentación se presentará, en su caso, en el momento en que se detecte el empate.

Si no concurre el requisito o circunstancia anterior o si persiste la igualdad, se considerarán las previsiones del art. 147.2 de la LCSP.

26. Documentación a presentar por el licitador seleccionado para la adjudicación



26.1.- El licitador que haya presentado la mejor oferta deberá acreditar, en el plazo máximo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquel en que haya sido requerido para ello, que cumple las condiciones de capacidad, representación y, en su caso, solvencia que se exigen en este Pliego, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y, además, que ha constituido la garantía definitiva.

Igualmente deberá acreditar la capacidad y solvencia de aquellas otras empresas a cuyas capacidades recurra, tal y como dispone al apartado 2.c) de esta cláusula.

26.2.- Para acreditar el cumplimiento de las condiciones de capacidad, representación y, en su caso, solvencia que se exigen en este Pliego, el licitador deberá presentar los documentos que se indican a continuación, pudiendo sustituir algunos de ellos por el certificado de inscripción al que se refiere la cláusula 26.4 de este Pliego:

- a) La acreditación de la personalidad del empresario.

Cuando se trate de un empresario individual deberá presentarse el Documento Nacional de Identidad, NIE, o, en su caso, pasaporte, únicamente en el supuesto de que el licitador manifieste expresamente su oposición a que el órgano de contratación consulte de oficio la información relativa a su identidad mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad. En caso de que no haya oposición, la Administración comprobará de oficio dicha información. Esta comprobación no alcanza al pasaporte, que deberá presentarse en todo caso.

Si se trata de una persona jurídica española, deberá presentar el NIF de la empresa y la escritura de constitución, y/o modificación, en su caso, debidamente adaptada a la Ley e inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito fuere exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberá presentar la escritura o el documento de constitución, de modificación, estatutos o acta fundacional, en que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro público.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán acreditar su capacidad de obrar mediante certificación de inscripción en el registro correspondiente o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 84.2 de la LCSP. Además, deberán acreditar que se encuentran habilitadas para realizar la prestación que constituye el objeto del contrato con arreglo a la legislación del Estado en que se



encuentren establecidas, cuando dicho estado exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización.

Los restantes empresarios extranjeros deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.

Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

Si varios empresarios acuden a la licitación constituyendo una unión temporal, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad, y deberán indicar los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, así como la designación de un representante o apoderado único.

b) La acreditación de la representación, cuando se actúe mediante representante.

Cuando el licitador actúe mediante representante, se deberá aportar el DNI, NIE o, en su caso, pasaporte del representante, únicamente en el supuesto de que el licitador manifieste expresamente su oposición a que el órgano de contratación consulte de oficio la información relativa a la identidad del representante mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad. En caso de que no haya oposición, la Administración comprobará de oficio dicha información. Esta comprobación no alcanza al pasaporte, que deberá presentarse en todo caso.

Igualmente se deberá aportar el documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación, ya sea orgánica ya sea voluntaria mediante apoderamiento, y del ámbito de sus facultades para licitar y contratar, debidamente inscrita, en su caso, en el Registro Mercantil, excepto en el caso de que el licitador esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público y dicho documento esté inscrito en el Registro, o, no estando, pueda consultarse el Registro Electrónico de Apoderamientos.

Si la representación es orgánica, la mesa de contratación, el órgano de contratación o la unidad gestora del expediente deberán comprobar la vigencia del nombramiento, de acuerdo con la normativa de aplicación.

Si la representación se ejerce mediante apoderamiento el documento fehaciente será bastanteado por el Servicio Jurídico del órgano de contratación o por el Servicio



Jurídico de cualquier otro órgano de contratación de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears. En el caso de unión temporal de empresarios, debe designarse un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

- c) La acreditación, en su caso, de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, aportando la documentación a la que se refiere la cláusula 13.3 de este Pliego.

Cuando el licitador pretenda acreditar su solvencia mediante la solvencia y medios de otras entidades, de conformidad con el artículo 75 de la LCSP y la cláusula 13.6 de este Pliego, deberá justificar la suficiencia de esos medios externos y presentar el correspondiente documento de compromiso escrito de dichas entidades. Este compromiso deberá hacer referencia expresa al contrato objeto del procedimiento de adjudicación.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar que todas las empresas que integran la unión disponen de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

A efectos de determinar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de una unión temporal de empresas, se acumularán las características acreditadas por cada una de las empresas integrantes de la misma.

- d) Cualquier otro documento que según este Pliego deba presentarse en este momento.

26.3.- El licitador deberá acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social de conformidad con las reglas que se indican a continuación.

No obstante, de conformidad con la cláusula 14.4 de este Pliego, únicamente deberá presentar la documentación acreditativa cuando haya manifestado expresamente su oposición a que la Administración compruebe los datos de oficio, o cuando se trate de la información relativa al Impuesto sobre Actividades Económicas.

26.3.1.- La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias se realizará presentando, mediante copia que tenga carácter de auténtica conforme a la legislación vigente en la materia o copia simple o fotocopia,



de acuerdo con la normativa de desarrollo de la LCSP, el último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando esta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del impuesto.

En el supuesto de que el licitador esté incluido en alguno de los supuestos de exención del impuesto, deberá presentar el documento de alta y una declaración responsable en la que se acredite dicha circunstancia.

El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que sean exigibles, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

La Administración comprobará de oficio que el licitador está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración del Estado y con la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, salvo que el licitador haya manifestado su oposición expresa respecto de la Administración del Estado, según lo indicado en la cláusula 14.4 de este Pliego.

26.3.2.- La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente.

La Administración comprobará de oficio que el licitador está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, salvo que el licitador haya manifestado su oposición expresa, según lo indicado en la cláusula 14.4 de este Pliego.

En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

26.3.3.- Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Asimismo deberán presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

26.4 La inscripción del licitador en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público le eximirá de aportar la documentación relativa a la



personalidad y capacidad de obrar, y la representación, así como la habilitación profesional o empresarial y, en su caso, la solvencia económica y financiera y técnica o profesional y demás circunstancias que se requieran en este contrato, sin perjuicio de la obligación de presentar la documentación exigida que no conste en el certificado de inscripción.

El licitador deberá presentar una declaración responsable en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el mismo no han experimentado variación.

En el caso de los empresarios extranjeros de un Estado Miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar se podrá realizar, en los casos en que sea posible, mediante consulta en la correspondiente lista oficial de empresarios autorizados para contratar establecida por un Estado Miembro de la Unión Europea, o bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos.

26.5.- El licitador deberá acreditar el abono de los anuncios de esta licitación en los boletines oficiales y en la prensa, si los hubiera.

26.6.- Toda la documentación a presentar por los licitadores habrá de ser copia que tenga carácter de auténtica conforme a la legislación vigente en la materia o copia simple o fotocopia.

Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, la Administración podrá solicitar el cotejo de las copias aportadas, para lo que podrá requerir la exhibición del documento o de la información original.

Los licitadores se responsabilizan de la veracidad de los documentos que presenten, estando sujetos a las consecuencias que la normativa prevé para el caso de que no quede acreditada la veracidad del documento.

Todo ello sin perjuicio del derecho que, en el supuesto de licitación no electrónica, asiste al licitador de presentar documentación original si así lo prefiere.

Los documentos deben presentarse en lengua catalana o castellana. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial a la lengua catalana o castellana.

26.7.- El licitador podrá no aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración o que hayan sido aportados anteriormente por el interesado a cualquier Administración.



En este último caso, el licitador deberá presentar, de conformidad con los artículos 4 y 10 del Decreto 6/2013, de 8 de febrero, de medidas de simplificación documental de los procedimientos administrativos, una comunicación en la que, de conformidad con el modelo que figura en el Anexo I del citado Decreto, se identifique el documento no presentado, el expediente, registro, base de datos o similar en que se halla el documento no presentado, con indicación del número o referencia concreta o, en su caso, el código seguro de verificación del documento, y el órgano que custodia el registro o el expediente donde obra el mismo. En esta comunicación deberá autorizar al órgano de contratación a obtener dicha documentación mediante una transmisión telemática.

Esta facultad podrá ejercerse siempre que, respecto de los documentos que el licitador decida no aportar y se conserven solo en papel, no hayan transcurrido más de 5 años desde la finalización del procedimiento en el que se hallen.

En caso de que los documentos que el licitador decida no aportar estén incorporados a un expediente de contratación solo podrá hacer uso de la facultad de no aportarlos cuando, habiendo resultado adjudicatario de aquel contrato, no hayan transcurrido más de 5 años desde su formalización, o bien cuando, no habiendo resultado adjudicatario del mismo, el licitador no haya retirado su documentación general o esta no haya sido destruida una vez transcurridos los plazos para la interposición de recursos, en los términos que, en su caso, se hayan establecido en el correspondiente pliego de cláusulas administrativas

27. Adjudicación y formalización del Acuerdo marco

27.1 El órgano de contratación resolverá la adjudicación de cada uno de los lotes del Acuerdo marco en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación señalada en la cláusula 26 y, en todo caso, en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones.

27.2 La adjudicación será notificada a las empresas licitadoras y publicada en el perfil del contratante de la Consejería de Educación y Universidades.

27.3 Por tratarse de un Acuerdo marco sujeto a regulación armonizada, su formalización no puede realizarse antes de que transcurran 15 días hábiles a contar desde la remisión de la notificación de la adjudicación a las empresas licitadoras. Transcurrido este plazo sin que se haya interpuesto ningún recurso que comporte la suspensión de la formalización del Acuerdo marco, se requerirá a las empresas propuestas como adjudicatarias para formalizar el Acuerdo marco, lo cual se realizará en el plazo máximo de 5 días a contar desde el día siguiente a aquel en que se recibió el requerimiento por la empresa.

27.4 El Acuerdo marco se formalizará en documento administrativo. Al



documento de formalización del Acuerdo marco se unirá, formando parte del mismo, la oferta de la empresa adjudicataria, un ejemplar del Pliego de cláusulas administrativas particulares y uno del Pliego de prescripciones técnicas.

27.5 Cuando la empresa adjudicataria sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la formalización del Acuerdo marco, las empresas deberán aportar la escritura pública de constitución de la UTE y el NIF asignado.

27.6 El documento de formalización del Acuerdo marco se suscribirá en la sede del órgano de contratación o en el lugar que éste indique.

27.7 El documento de formalización del Acuerdo marco será en todo caso administrativo y es título válido para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

27.8 De acuerdo con lo que dispone el art. 153.4 de la LCSP, cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el Acuerdo marco dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación acreditativa que corresponda conforme a la cláusula 26 de estos pliegos.

IV. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES, DERIVADOS DEL ACUERDO MARCO

28. Condiciones generales del Acuerdo marco

28.1 En los documentos en los que se formalice el Acuerdo marco, en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y en los pliegos de prescripciones técnicas particulares quedarán determinadas las condiciones de ejecución de los contratos basados e igualmente deberán cumplirse las instrucciones que para la ejecución del suministro, en interpretación de los anteriores, dicte el responsable del Acuerdo Marco (jefe del Servicio de Digitalización).

28.2 El responsable del Acuerdo marco, tendrá la facultad de inspeccionar y ser informado, cuando así lo solicite, sobre la calidad técnica de los productos que son objeto del suministro y podrá dictar las disposiciones que estime oportunas para exigir el cumplimiento estricto de lo que se haya acordado.

29. Designación por parte de las empresas adjudicatarias de una persona con funciones de interlocutor del Acuerdo marco



Una vez formalizado el Acuerdo marco, cada una de las empresas adjudicatarias de los lotes del Acuerdo marco deberán comunicar al Servicio de Digitalización el nombramiento de un interlocutor único.

El interlocutor de cada contratista canalizará todas las gestiones relacionadas con el funcionamiento del Acuerdo marco, así como las de coordinación y asistencia a los centros educativos en la formalización de pedidos.

30. Cumplimiento de obligaciones derivadas de disposiciones sectoriales y condiciones especiales de ejecución

30.1 La empresa adjudicataria del Acuerdo marco está obligada al cumplimiento de las disposiciones legales en materia fiscal, laboral, de Seguridad Social y de seguridad e higiene en el trabajo. El incumplimiento de estas obligaciones o las infracciones de las disposiciones sobre estas materias no implicará ninguna responsabilidad para la Administración. Si procede, la Administración repercutirá sobre el adjudicatario cualquier efecto o sanción que sobre ella recaiga directa o subsidiariamente en estas materias. Igualmente, está obligado al cumplimiento de toda la normativa legal y reglamentaria vigente aplicable para el cumplimiento de la prestación objeto del Acuerdo marco.

30.2 Condiciones de ejecución, de carácter social.

a) Condiciones especiales de ejecución relativas a derechos laborales y calidad del empleo:

— El contratista, durante la ejecución de la prestación contratada, deberá cumplir con todas las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales en vigor en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo que sean aplicables a las personas trabajadoras vinculadas a la ejecución del contrato.

— En particular la empresa contratista debe cumplir al menos las condiciones salariales de los trabajadores de acuerdo con el convenio colectivo sectorial de aplicación.

b) Personas con discapacidad:

Las empresas que cuentan con un número de trabajadores igual o superior a 50 en el total de su plantilla, deberán acreditar que la plantilla está compuesta al menos por un 2 % de personas con discapacidad igual o superior al 33 % (art. 42 del Texto refundido de la Ley general de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre). Complementaria o subsidiariamente podrá acreditarse mediante el cumplimiento de las medidas alternativas previstas en la legislación vigente.



c) Condiciones especiales de ejecución relativas a la igualdad entre mujeres y hombres:

— En su caso, las empresas deben acreditar el cumplimiento de lo previsto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, en función de las características de la empresa y del número de trabajadores que emplean (igual o superior a 50, o inferior a 50).

30.3 Condiciones especiales de ejecución respecto del cumplimiento de criterios éticos: Es una condición especial de ejecución que durante la ejecución del contrato el contratista garantice el respeto a los derechos laborales básicos a lo largo de toda la cadena de producción mediante la exigencia del cumplimiento de los convenios fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo, entre ellos los referidos a la libertad sindical y la negociación colectiva, la eliminación del trabajo forzoso u obligatorio, la eliminación de la discriminación en materia de ocupación por motivos de raza, color, sexo, religión, opinión política, ascendencia nacional o origen social, y la abolición del trabajo infantil.

30.4 Condiciones especiales de ejecución en materia de transparencia y responsabilidad fiscal: El contratista se compromete a ejecutar el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, para lo cual los ingresos o los beneficios procedentes del contrato público se han de declarar y liquidar íntegramente conforme a la legislación fiscal vigente, y en ningún caso se pueden utilizar domicilios fiscales incluidos en algún país o territorio considerado no cooperativo en materia de lucha contra el fraude y la evasión fiscal por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), por las instituciones europeas o por el Estado español.

30.5 Forma de acreditar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en los apartados 1 a 4 de esta cláusula: Los licitadores deberán presentar una declaración responsable donde manifiesten, de forma clara y expresa, el compromiso de cumplir con las condiciones especiales de ejecución que se mencionan en esta cláusula.

30.6 Las obligaciones contenidas en esta cláusula son condiciones especiales de ejecución del Acuerdo marco y tienen carácter de obligación contractual de carácter esencial a efectos de lo establecido en el artículo 211.f) de la LCSP.

Las condiciones especiales de ejecución serán igualmente exigidas, en su caso, a las empresas subcontratistas.

30.5 El órgano de contratación se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento de la vigencia del Acuerdo marco, el cumplimiento de las condiciones



de ejecución citadas.

31. Prerrogativas de la Administración

31.1 De acuerdo con lo establecido en el artículo 190 de la LCSP, el Consejero de Educación y Universidades, como órgano de contratación del Acuerdo marco, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que surjan durante su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del Acuerdo marco y de los pedidos que de él se derivan, acordar su resolución y determinar sus efectos. Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección a las que se refiere el artículo 190.2 de la LCSP (respecto al Acuerdo marco y las condiciones de los pedidos). Estas facultades y prerrogativas se ejercerán con las especificaciones establecidas en este pliego.

31.2 Los acuerdos que, sobre la base de las mencionadas prerrogativas, adopte el órgano de contratación ponen fin a la vía administrativa y son inmediatamente ejecutivos.

32. Sucesión de las empresas adjudicatarias

32.1 En los casos de fusión de empresas en que participe la sociedad contratista, el Acuerdo marco vigente continuará con la entidad absorbente o con la entidad resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo Acuerdo marco.

32.2 Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará la ejecución del Acuerdo marco con la entidad a la que se le atribuya y quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar y la solvencia exigida al acordar la adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las citadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la cual provenga el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquellas, de la ejecución del Acuerdo marco. Si no pudiera producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuye el Acuerdo marco las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el Acuerdo marco, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución con culpa de la empresa adjudicataria.

32.3 A los efectos anteriores, la empresa tiene que comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se hubiera producido.

32.4 Las operaciones de fusión, escisión y aportación o transmisión de rama de actividad de que sean objeto alguna o algunas empresas integradas en una unión temporal no impedirán la continuación de ésta en el procedimiento de



adjudicación. En el caso de que la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquiriente de la rama de actividad, no sean empresas integrantes de la unión temporal, será necesario que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibición de contratar y que mantengan la solvencia y la capacidad exigidas.

33. Confidencialidad de la información y protección de datos de carácter personal

33.1 La empresa adjudicataria se obliga al cumplimiento de lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo Europeo, relativo a la protección de las personas físicas en el tratamiento de datos personales y libre circulación de datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), el Real Decreto Ley 5/2018, de 27 de julio, de medidas urgentes para la adaptación del derecho español a la normativa de la Unión Europea en materia de protección de datos así como de la Ley Orgánica 3/2018 y su normativa de desarrollo. Todo ello en relación con los datos personales a los que tengan acceso las empresas en la ejecución del suministro.

33.2 Por otra parte, la documentación, información o datos técnicos que se elaboren por la empresa, que se conozcan o a los cuales tenga acceso con motivo de la prestación del suministro, tienen carácter confidencial y no podrán ser objeto de reproducción total o parcial por ningún medio o soporte, ni de uso de ningún tipo excepto el necesario para la prestación del suministro que se contrata, ni de tratamiento o edición informática, ni de transmisión a terceros fuera del estricto ámbito de ejecución directa del Acuerdo marco, incluso entre el resto de personal que tenga o pueda tener la empresa que ejecuta la prestación.

33.3 Estas obligaciones subsistirán incluso después de haber finalizado y haberse extinguido la vinculación entre la Administración contratante y la empresa. Una vez ejecutada la prestación contractual, la empresa seleccionada debe devolver a la Administración contratante la información y los datos elaborados o recogidos sin conservar ninguna copia.

33.4 La empresa adjudicataria del Acuerdo marco y su personal se obligan al cumplimiento de todas las medidas técnicas y organizativas que se establecen para garantizar la confidencialidad e integridad de la información.

V. EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO

34. Distribución de competencias

34.1 De acuerdo con el artículo 219.1 de la LCSP, los órganos de contratación del sector público podrán celebrar acuerdos marco con una o varias empresas con el fin de fijar las condiciones a que habrán de ajustarse los contratos que pretendan



adjudicar durante un período determinado. Por tanto, corresponde al consejero de Educación y Universidades, en su condición de órgano de contratación competente por razón de la materia que es objeto de contratación, entre otras facultades, la adjudicación y formalización del Acuerdo marco.

34.2 Corresponde a los centros destinatarios del Acuerdo marco:

- Nombrar a un responsable de la gestión de pedidos formulados en el marco de este Acuerdo marco, que será la persona que generalmente se relacione con el responsable del Acuerdo marco y con el interlocutor designado por el contratista.
- Formular los pedidos de suministros a la empresa o empresas adjudicatarias del Acuerdo marco, según el procedimiento que corresponda de acuerdo con la cláusula 36.
- Recibir de la empresa adjudicataria los suministros y efectuar los pagos correspondientes.
- Informar al responsable del Acuerdo marco sobre las incidencias que se produzcan durante su ejecución y, en caso de incumplimientos de los contratistas, instar a que el órgano de contratación aplique las oportunas penalidades, de acuerdo con lo que dispone la cláusula 43 de este pliego.

35. Ejecución del Acuerdo marco

35.1 El Acuerdo marco se ejecutará con estricta sujeción a las presentes cláusulas y al pliego de prescripciones técnicas que sirven de base al mismo, conforme a las instrucciones que en su caso dicte el responsable del Acuerdo Marco.

35.2 Los destinatarios del Acuerdo deberán comunicar al responsable del Acuerdo marco (Servicio de Digitalización) acerca de los eventuales incumplimientos del Acuerdo marco que puedan resultar imputables a la empresa contratista, conforme a lo previsto en la cláusula 34.2 de este pliego.

Salvo que se presente una única oferta válida, los lotes del presente Acuerdo se adjudicarán a dos empresas.

Puesto que conforme al art. 221.4.a de la LCSP el Acuerdo marco proyectado define todos los términos, excepto en los casos de contratos basados de valor estimado igual o superior a 80.000,00 €, no se requiere que el órgano de contratación convoque a las partes a una nueva licitación con el fin de formalizar contratos basados. El establecimiento de este umbral responde a la necesidad de dotar de agilidad a la tramitación de contratos basados de importes inferiores, a la vez que permite obtener descuentos en los precios de los artículos en los procedimientos más relevantes, que son los que superan el límite indicado y que precisan de una segunda licitación. No obstante, siempre es posible efectuar una segunda licitación por debajo del importe indicado.



35.3 Los destinatarios del Acuerdo deberán comunicar al responsable del Acuerdo marco (Servicio de Digitalización) acerca de los eventuales incumplimientos del Acuerdo marco que puedan resultar imputables a la empresa contratista, según lo previsto en la cláusula 34.2 de este pliego.

36. Contratación basada: Tramitaciones para la adjudicación de suministros según su importe

Sin perjuicio del procedimiento de tramitación que corresponda según el importe de los suministros, estos se realizarán en todo caso con cargo a los fondos de los centros docentes destinatarios.

Se distinguen tres tramos para la adjudicación de contratos basados en este acuerdo marco:

a.- En cumplimiento de la normativa reguladora del régimen de gestión económica de centros docentes públicos no universitarios (Decreto 110/2002, de 2 de agosto; Orden del consejero de Presidencia de 2 de diciembre de 2002; Instrucciones sobre la gestión económica de centros docentes públicos no universitarios) aquellos contratos basados cuyo valor estimado sea inferior al previsto en la LCSP para el contrato menor de suministros (15.000,00 €), se podrán adjudicar directamente por los centros educativos destinatarios del Acuerdo marco atendiendo a las reglas contenidas en el apartado 2 de esta cláusula.

b.- Aquellos cuyo valor estimado sea igual o superior al previsto en la LCSP para el contrato menor de suministros (15.000,00 €) e inferior a 80.000,00 €, que se podrán adjudicar directamente por el órgano de contratación del Acuerdo marco atendiendo a las reglas contenidas en el apartado 2 de esta cláusula.

c.- Contratos basados de valor estimado igual o superior a 80.000,00 €, que se adjudicarán tras invitar a las empresas adjudicatarias del Acuerdo marco a una nueva licitación en la que se tomarán como base los mismos términos del Acuerdo, formulándolos de manera más precisa si fuera necesario, tal y como indica el apartado 1 de esta cláusula.

Según el art. 36.3 de la LCSP, los contratos basados en un acuerdo marco se podrán entender perfeccionados con su adjudicación.

36.1. Adjudicación de los contratos basados con segunda licitación (importe igual o superior a 80.000,00 €, IVA excluido)

Las empresas adjudicatarias estarán obligadas a presentar oferta en todas las licitaciones a las que sean invitadas. El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a la imposición de las penalidades previstas en la cláusula 43.3.



En todo caso, las ofertas de las empresas sólo podrán incluir productos adjudicados, o bien modificados con anterioridad a la fecha de solicitud de ofertas. El órgano de contratación no aceptará propuestas de adjudicación que incluyan productos cuya modificación se haya formalizado con posterioridad a la fecha de la invitación.

Una vez tramitado el procedimiento que se describe en la cláusula 36.1.2, el contrato basado se adjudicará a la empresa que en la segunda licitación presente la oferta más ventajosa, para cada uno de los lotes, según la aplicación de las fórmulas siguientes:

- LOTE 1

Se adjudicará el contrato basado a la empresa que obtenga mayor puntuación de la siguiente forma:

Oferta económica:

$$\text{Puntuación (empresa } j) = 75 * (P_{max} - P_j)/(P_{max}-P_{min})$$

donde:

P_{max}: es el precio máximo de licitación posible teniendo en cuenta únicamente las opciones elegidas por el centro.

P_j: es el precio de la empresa j

P_{min}: es el menor precio ofertado entre las empresas seleccionadas

Nota: en el cálculo de los precios únicamente se tienen en cuenta las opciones elegidas por el centro que formaliza el contrato basado.

Rendimiento:

$$\text{Puntuación (empresa } j)= 25 * (R_j - 5000)/(R_{max} - 5000)$$

donde:

R_j: es el rendimiento del procesador ofertado por la empresa j.

R_{max}: es el máximo de los rendimientos ofertados por las empresas seleccionadas.

La puntuación total se obtendrá sumando las puntuaciones de la oferta económica y la puntuación obtenida por el rendimiento.

- LOTE 2

Se adjudicará el contrato basado a la empresa que obtenga mayor puntuación de la siguiente forma:

Oferta económica

$$\text{Puntuación (empresa } j) = 75 * (P_{max} - P_j)/(P_{max}-P_{min})$$



donde:

Pmax: es el precio máximo de licitación posible teniendo en cuenta únicamente las opciones elegidas por el centro.

Pj: es el precio de la empresa j

Pmin: es el menor precio ofertado entre las empresas seleccionadas.

Nota: en el cálculo de los precios únicamente se tienen en cuenta las opciones elegidas por el centro que formaliza el contrato basado.

Rendimiento:

$$\text{Puntuación (empresa } j) = 25 * (Rj - 5000)/(Rmax - 5000)$$

donde:

Rj: es el rendimiento del procesador ofertado por la empresa j.

Rmax: es el máximo de los rendimientos ofertados por las empresas seleccionadas.

La puntuación total se obtendrá sumando las puntuaciones de la oferta económica y la puntuación obtenida por el rendimiento.

- LOTE 3

Se adjudicará el contrato basado a la empresa que obtenga mayor puntuación de la siguiente forma:

Oferta económica:

$$\text{Puntuación (empresa } j) = 100 * (Pmax - Pj)/(Pmax-Pmin)$$

donde:

Pmax: es el precio máximo de licitación posible teniendo en cuenta únicamente las opciones elegidas por el centro.

Pj: es el precio de la empresa j

Pmin: es el menor precio ofertado entre las empresas seleccionadas

Nota: en el cálculo de los precios únicamente se tienen en cuenta las opciones elegidas por el centro que formaliza el contrato basado.

- LOTE 4

Se adjudicará el contrato basado a la empresa que obtenga mayor puntuación de la siguiente forma:

Oferta económica:

$$\text{Puntuación (empresa } j) = 75 * (Pmax - Pj)/(Pmax-Pmin)$$



donde:

Pmax: es el precio máximo de licitación posible teniendo en cuenta únicamente las opciones elegidas por el centro.

Pj: es el precio de la empresa j

Pmin: es el menor precio ofertado entre las empresas seleccionadas

Nota: en el cálculo de los precios únicamente se tienen en cuenta las opciones elegidas por el centro que formaliza el contrato basado.

Rendimiento:

$$\text{Puntuación (empresa } j\text{)} = 25 * (Rj - 10000)/(Rmax - 10000)$$

donde:

Rj: es el rendimiento del procesador ofertado por la empresa j.

Rmax: es el máximo de los rendimientos ofertados por las empresas seleccionadas.

La puntuación total se obtendrá sumando las puntuaciones de la oferta económica y la puntuación obtenida por el rendimiento.

- LOTE 5

Se adjudicará el contrato basado a la empresa que obtenga mayor puntuación de la siguiente forma:

Oferta económica:

$$\text{Puntuación (empresa } j\text{)} = 75 * (Pmax - Pj)/(Pmax-Pmin)$$

donde:

Pmax: es el precio máximo de licitación posible teniendo en cuenta únicamente las opciones elegidas por el centro.

Pj: es el precio de la empresa j

Pmin: es el menor precio ofertado entre las empresas seleccionadas

Nota: en el cálculo de los precios únicamente se tienen en cuenta las opciones elegidas por el centro que formaliza el contrato basado.

Rendimiento:

$$\text{Puntuación (empresa } j\text{)} = 25 * (Rj - 20000)/(Rmax - 20000)$$

donde:

Rj: es el rendimiento del procesador ofertado por la empresa j.

Rmax: es el máximo de los rendimientos ofertados por las empresas seleccionadas.

La puntuación total se obtendrá sumando las puntuaciones de la oferta económica y la puntuación obtenida por el rendimiento.



- LOTE 6

Se adjudicará el contrato basado a la empresa que obtenga mayor puntuación de la siguiente forma:

Oferta económica:

$$\text{Puntuación (empresa } j) = 75 * (P_{max} - P_j)/(P_{max}-P_{min})$$

donde:

Pmax: es el precio máximo de licitación posible teniendo en cuenta únicamente las opciones elegidas por el centro.

Pj: es el precio de la empresa j

Pmin: es el menor precio ofertado entre las empresas seleccionadas

Nota: en el cálculo de los precios únicamente se tienen en cuenta las opciones elegidas por el centro que formaliza el contrato basado.

Rendimiento:

$$\text{Puntuación (empresa } j)= 25 * (R_j - 35000)/(R_{max} - 35000)$$

donde:

Rj: es el rendimiento del procesador ofertado por la empresa j.

Rmax: es el máximo de los rendimientos ofertados por las empresas seleccionadas.

La puntuación total se obtendrá sumando las puntuaciones de la oferta económica y la puntuación obtenida por el rendimiento.

- LOTE 7

Se adjudicará el contrato basado a la empresa que obtenga mayor puntuación de la siguiente forma:

Oferta económica:

$$\text{Puntuación (empresa } j) = 100 * (P_{max} - P_j)/(P_{max}-P_{min})$$

donde:

Pmax: es el precio máximo de licitación posible teniendo en cuenta únicamente las opciones elegidas por el centro.

Pj: es el precio de la empresa j

Pmin: es el menor precio ofertado entre las empresas seleccionadas

Nota: en el cálculo de los precios únicamente se tienen en cuenta las opciones elegidas por el centro que formaliza el contrato basado.



- LOTE 8

Se adjudicará el contrato basado a la empresa que obtenga mayor puntuación de la siguiente forma:

Oferta económica:

$$\text{Puntuación (empresa } j) = 75 * (P_{max} - P_j)/(P_{max}-P_{min})$$

donde:

Pmax: es el precio máximo de licitación posible teniendo en cuenta únicamente las opciones elegidas por el centro.

Pj: es el precio de la empresa j

Pmin: es el menor precio ofertado entre las empresas seleccionadas

Nota: en el cálculo de los precios únicamente se tienen en cuenta las opciones elegidas por el centro que formaliza el contrato basado.

Rendimiento:

$$\text{Puntuación (empresa } j)= 25 * (R_j - 12000)/(R_{max} - 12000)$$

donde:

Rj: es el rendimiento del procesador ofertado por la empresa j.

Rmax: es el máximo de los rendimientos ofertados por las empresas seleccionadas.

La puntuación total se obtendrá sumando las puntuaciones de la oferta económica y la puntuación obtenida por el rendimiento.

- LOTE 9

Se adjudicará el contrato basado a la empresa que obtenga mayor puntuación de la siguiente forma:

Oferta económica:

$$\text{Puntuación (empresa } j) = 75 * (P_{max} - P_j)/(P_{max}-P_{min})$$

donde:

Pmax: es el precio máximo de licitación posible teniendo en cuenta únicamente las opciones elegidas por el centro.

Pj: es el precio de la empresa j

Pmin: es el menor precio ofertado entre las empresas seleccionadas

Nota: en el cálculo de los precios únicamente se tienen en cuenta las opciones elegidas por el centro que formaliza el contrato basado.



Rendimiento:

$$\text{Puntuación (empresa } j) = 25 * (Rj - 15000)/(Rmax - 15000)$$

donde:

Rj: es el rendimiento del procesador ofertado por la empresa j.

Rmax: es el máximo de los rendimientos ofertados por las empresas seleccionadas.

La puntuación total se obtendrá sumando las puntuaciones de la oferta económica y la puntuación obtenida por el rendimiento.

- LOTE 10

Se adjudicará el contrato basado a la empresa que obtenga mayor puntuación de la siguiente forma:

Oferta económica:

$$\text{Puntuación (empresa } j) = 100 * (Pmax - Pj)/(Pmax-Pmin)$$

donde:

Pmax: es el precio máximo de licitación posible teniendo en cuenta únicamente las opciones elegidas por el centro.

Pj: es el precio de la empresa j

Pmin: es el menor precio ofertado entre las empresas seleccionadas

Nota: en el cálculo de los precios únicamente se tienen en cuenta las opciones elegidas por el centro que formaliza el contrato basado.

- LOTE 11

Se adjudicará el contrato basado a la empresa que obtenga mayor puntuación de la siguiente forma:

Oferta económica:

$$\text{Puntuación (empresa } j) = 75 * (Pmax - Pj)/(Pmax-Pmin)$$

donde:

Pmax: es el precio máximo de licitación posible teniendo en cuenta únicamente las opciones elegidas por el centro.

Pj: es el precio de la empresa j

Pmin: es el menor precio ofertado entre las empresas seleccionadas

Nota: en el cálculo de los precios únicamente se tienen en cuenta las opciones elegidas por el centro que formaliza el contrato basado.



Rendimiento:

$$\text{Puntuación (empresa } j\text{)} = 25 * (Rj - 12000)/(Rmax - 12000)$$

donde:

Rj: es el rendimiento del procesador ofertado por la empresa j.

Rmax: es el máximo de los rendimientos ofertados por las empresas seleccionadas.

La puntuación total se obtendrá sumando las puntuaciones de la oferta económica y la puntuación obtenida por el rendimiento.

- LOTE 12

Se adjudicará el contrato basado a la empresa que obtenga mayor puntuación de la siguiente forma:

Oferta económica:

$$\text{Puntuación (empresa } j\text{)} = 75 * (Pmax - Pj)/(Pmax-Pmin)$$

donde:

Pmax: es el precio máximo de licitación posible teniendo en cuenta únicamente las opciones elegidas por el centro.

Pj: es el precio de la empresa j

Pmin: es el menor precio ofertado entre las empresas seleccionadas

Nota: en el cálculo de los precios únicamente se tienen en cuenta las opciones elegidas por el centro que formaliza el contrato basado.

Rendimiento:

$$\text{Puntuación (empresa } j\text{)} = 25 * (Rj - 12000)/(Rmax - 12000)$$

donde:

Rj: es el rendimiento del procesador ofertado por la empresa j.

Rmax: es el máximo de los rendimientos ofertados por las empresas seleccionadas.

La puntuación total se obtendrá sumando las puntuaciones de la oferta económica y la puntuación obtenida por el rendimiento.

Los expedientes de contratación basada de importe igual o superior al importe previsto en la LCSP para el contrato menor de suministros (15.000,00 €, IVA excluido), tanto si se adjudican directamente como si lo hacen mediante segunda licitación, serán adjudicados por el órgano de contratación del Acuerdo marco.



36.1.1 Tramitación de contratos basados con segunda licitación.

El procedimiento para la adjudicación de estos contratos basados se inicia mediante la remisión, por parte de los centros destinatarios del Acuerdo marco, de peticiones (según el anexo correspondiente) dirigidas al responsable del AM. En ellas se especificará el suministro solicitado, incluyendo los elementos obligatorios y los opcionales que en cada caso se deseen adquirir y el importe máximo del pedido, según los precios unitarios contenidos en el Acuerdo. Junto con esa petición, el destinatario del Acuerdo marco deberá aportar un informe justificativo sobre la necesidad de iniciar la tramitación de un procedimiento para adjudicar un contrato basado con segunda licitación y un certificado acreditativo de la disponibilidad de los fondos necesarios.

Una vez comprobada la idoneidad de la documentación recibida en cuanto a la necesidad del suministro y la existencia de los fondos, el responsable del Acuerdo marco iniciará el procedimiento de segunda licitación mediante la invitación a todas las empresas adjudicatarias del lote correspondiente. El plazo mínimo de consulta será de 15 días a contar desde el día siguiente al envío de la invitación a participar. Excepcionalmente puede reducirse hasta la mitad cuando se presenten las circunstancias previstas en el artículo 119 de la LCSP para el procedimiento de urgencia.

Las proposiciones que presenten las empresas invitadas a esta segunda licitación deberán indicar los precios unitarios que las conforman, los cuales no podrán superar en ningún caso los importes de adjudicación del Acuerdo marco. Caso contrario, sus propuestas quedarán excluidas, de acuerdo con lo que dispone el artículo 84 del Real decreto 1098/2001, por el que se aprueba el Reglamento de la LCSP. Si el responsable del acuerdo detecta que los adjudicatarios presentan propuestas que deliberadamente superan estos importes máximos con el fin de no participar en la licitación, se aplicarán las penalidades contempladas en la cláusula 43.3 de este pliego.

Una vez evaluadas las proposiciones, el responsable elevará al órgano de contratación una propuesta de adjudicación del contrato basado.

A continuación, el órgano de contratación dictará resolución de adjudicación del contrato basado (según modelo anexo específico que se confeccionará con posterioridad a la adjudicación del contrato), que se notificará a la empresa adjudicataria y se comunicará al centro destinatario que corresponda.

Una vez entregado el suministro objeto del contrato basado, la empresa adjudicataria presentará ante el centro educativo destinatario del AM la factura correspondiente, que tendrá que cumplir los requisitos establecidos en la cláusula 37.



Finalmente, el centro docente deberá remitir al órgano de contratación la factura del pedido suministrado, de manera que esta pueda ser incorporada al expediente de contratación.

36.2 Adjudicación directa de contratos basados (valor estimado inferior a 80.000,00 €).

Para la adjudicación de los contratos basados cuyo valor estimado sea inferior a 80.000,00 €, no será necesario convocar a las partes a una nueva licitación.

Los contratos basados se podrán adjudicar seleccionando la oferta que obtenga mayor puntuación en el lote correspondiente, que estará integrada tanto por el precio del producto principal, como por el de los elementos opcionales que en su caso sean necesarios para satisfacer las necesidades del destinatario y, en caso de que así se prevea, el rendimiento del artículo a suministrar según la aplicación de las mismas fórmulas contenidas en la cláusula 36.1 de este pliego.

36.2.1 Tramitación de suministros de importe igual o superior a 15.000,00 €, IVA excluido (o importe previsto en la LCSP para los contratos menores de suministro) e inferior a 80.000,00 €.

El procedimiento para la adjudicación de estos contratos basados se inicia mediante la remisión, por parte de los centros destinatarios del Acuerdo marco, de peticiones (según el anexo correspondiente) dirigidas al responsable del AM. En ellas se especificará el suministro solicitado, incluyendo los elementos obligatorios y los opcionales que en cada caso se deseen adquirir y el importe del pedido. Junto con esa petición, el destinatario del Acuerdo marco deberá aportar un informe justificativo sobre la necesidad de adjudicar un contrato basado y un certificado acreditativo de la disponibilidad de los fondos necesarios.

Una vez comprobada la idoneidad de la documentación recibida en cuanto a la necesidad del suministro y la existencia de los fondos, el responsable del acuerdo marco elevará al órgano de contratación una propuesta de adjudicación del contrato basado.

A continuación, el órgano de contratación dictará resolución de adjudicación del contrato basado (según modelo anexo específico que se confeccionará con posterioridad a la adjudicación del contrato), que se notificará a la empresa adjudicataria y se comunicará al centro destinatario que corresponda.

Una vez entregado el suministro objeto del contrato basado, la empresa adjudicataria presentará ante el centro educativo destinatario del AM la factura correspondiente, la cual deberá cumplir los requisitos establecidos en la cláusula 37.



Finalmente, el centro docente deberá remitir al órgano de contratación la factura del pedido suministrado, de manera que esta pueda ser incorporada al expediente de contratación.

36.2.2 Tramitación de suministros de importe inferior a 15.000,00 €, IVA excluido (o importe previsto en la LCSP para los contratos menores de suministro).

Conforme a lo que dispone al art. 118 de la LCSP, los centros destinatarios del AM, que son los que en cada momento deben determinar sobre la adquisición o no de los suministros del acuerdo marco en función de su disponibilidad de fondos, deberán confeccionar un expediente de contratación al que incorporarán un informe motivando la necesidad de adjudicar un contrato basado del Acuerdo marco, en el que se identifiquen los artículos a suministrar (obligatorios y opcionales, en su caso), su precio, el importe global del suministro y la empresa adjudicataria -que será la adjudicataria del lote correspondiente- que lo llevará a cabo; un certificado de existencia de fondos y una resolución de adjudicación del contrato basado emitida por la dirección del centro (elaborada según el modelo que se anexe a las Instrucciones de este AM). Una vez tramitado el expediente de contratación basada, el centro docente procederá a formalizar el pedido con el contratista adjudicatario del lote que corresponda.

Finalmente, el centro docente deberá incorporar al expediente de contratación la factura del pedido suministrado (que deberá cumplir los requisitos establecidos en la cláusula 37), y remitir al responsable del contrato (Servicio de Digitalización) una comunicación, que se ajustará al modelo que se le proporcione con las Instrucciones mencionadas, en la que conste el importe del pedido (IVA excluido), la fecha de entrega de los suministros y una copia de la factura del pedido.

37. Facturación y forma de pago

37.1 En los sucesivos suministros que se deriven de la contratación basada en el presente Acuerdo marco, el adjudicatario tendrá derecho al abono del precio convenido del suministro efectivamente entregado, conforme a lo que dispone la cláusula 39.2.

37.2 Los destinatarios del Acuerdo marco harán efectivo el pago con cargo a sus propios fondos, previa presentación de la factura por el contratista, en las condiciones previstas en el presente pliego y en el PPT, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 198 de la LCSP.

Por cada pedido realizado por los destinatarios del AM, el contratista deberá presentar una factura. Será imprescindible que todas las facturas presentadas por el contratista contengan la siguiente referencia:

Destinatario: centro educativo



- Número de factura
- Fecha de expedición
- Nombre y apellidos, razón o denominación social tanto del emisor como del destinatario de la factura
- NIF o CIF tanto del emisor como del destinatario de la factura (CIF de cada centro educativo)
- Domicilio tanto del emisor como del destinatario de la factura.
- Concepto de la factura, que tendrá que hacer la siguiente referencia:

«Esta factura corresponde a un suministro para el centro docente (...) del Lote (...) relativo al Acuerdo Marco de la CEU núm. 1/2025.»

En todo caso los destinarios el código DIR3FACE que tendrá que constar en la factura electrónica es el siguiente:

OFICINA CONTABLE
GE0001509

ÓRGANO GESTOR
GE0001509

UNIDAD TRAMITADORA
GE0001509

A efectos del cobro, el contratista presentará las correspondientes facturas ante el órgano destinatario del Acuerdo marco que haya efectuado el pedido, conforme a la legislación fiscal vigente, a lo dispuesto en estos pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que en su caso dicte el responsable del contrato.

Los contratistas de este Acuerdo marco que se encuentren en el ámbito de aplicación de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, deberán someterse al régimen de facturación electrónica previsto en el Decreto 3/2015, de 30 de enero, por el cual se regula la facturación electrónica de los proveedores de bienes y servicios en el ámbito de sus relaciones con la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

A tales efectos, se cotejarán los datos de facturación con los albaranes de recogida o entrega emitidos y entregados por la empresa contratista. Y el centro educativo receptor conformará la factura, siempre y cuando el suministro realizado sea conforme a las condiciones y características fijadas en este pliego y en el PPT.

37.3 El contratista tendrá derecho al abono del precio de los bienes suministrados, efectivamente entregados y formalmente recibidos, con arreglo a las condiciones establecidas en el documento de licitación del Acuerdo marco, en el presente pliego y en el PPT.

38. Gestión de pedidos



38.1 Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula 36 de este Pliego en cuanto a los procedimientos de contratación basada según el importe de cada suministro, los órganos destinatarios del Acuerdo marco deberán tener en cuenta las siguientes reglas relativas a la tramitación de pedidos:

- a) Los pedidos se realizarán con plena sujeción a las condiciones fijadas en el documento de formalización del Acuerdo marco, a este pliego y al PPT.
- b) Los pedidos de los suministros comprendidos en este Acuerdo marco se deberán realizar a la empresa adjudicataria del lote que corresponda.
- c) Los pedidos se realizarán por medios electrónicos, de acuerdo con lo que dispongan las instrucciones que eventualmente dicte el responsable del Acuerdo marco.
- d) Para llevar a cabo la tramitación de pedidos, los centros destinatarios del Acuerdo marco deberán utilizar los modelos que se aprueben al efecto por el responsable del Acuerdo marco.
- e) Cada pedido (y por tanto, cada contrato basado) debe referirse a los suministros de un único lote. No se permite solicitar suministros de varios lotes en un solo pedido, aún en caso de que se tratara de la misma empresa adjudicataria para todos aquellos lotes.
- f) Cada pedido hará referencia a un número determinado de unidades del artículo que constituye el elemento principal de cada lote, así como, en su caso, a los ítems opcionales que el centro destinatario requiera.

38.2 La entrega y recepción de los suministros se sujetará a lo que dispone el art. 300 de la LCSP.

38.3 Los destinatarios del AM podrán realizar pedidos de acuerdo con sus necesidades, que deberán quedar justificadas en los informes justificativos a los que se refieren las cláusulas 36.1 y 36.2.

39. Condiciones de entrega de los suministros

39.1 La empresa adjudicataria está obligada a entregar los bienes objeto de suministro de conformidad con lo previsto en los pliegos que rigen la contratación.

39.2 Se considerará entregado el suministro contratado cuando, una vez recibido por su destinatario, la dirección del centro dé el visto bueno a dicha entrega conforme al contrato basado adjudicado. Dado el visto bueno, se firmará y sellará el albarán de entrega.

39.3 Los adjudicatarios deberán respetar los plazos de entrega previstos según el importe de cada pedido, los plazos de garantía, las características técnicas, y en su caso, de rendimiento de los equipos, según lo dispuesto en el PPT y en los documentos de formalización del Acuerdo marco. Constituyen puntos de entrega los centros educativos destinatarios del Acuerdo marco de las islas de Mallorca, Menorca, Eivissa y Formentera que, a modo orientativo, figuran en la cláusula 2.3



del PPT. Ello sin perjuicio de los cambios que, por razones organizativas o de otra índole, se puedan producir durante la vigencia del Acuerdo marco.

39.4 En todo caso, los adjudicatarios responderán de la calidad de los bienes suministrados.

39.5 De acuerdo con lo que dispone el art. 304 de la LCSP, los gastos de entrega y transporte de los bienes objeto de suministro serán a cuenta del contratista y no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que esta hubiera incurrido en mora al recibirlas.

39.6 Si los bienes no se hallan en estado de ser recibidos, el destinatario del suministro lo hará constar así en el albarán y trasladará instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados.

39.7 El contratista tendrá la obligación de atender con diligencia las reclamaciones e incidencias surgidas con ocasión o como consecuencia de las obligaciones asumidas por la formalización del Acuerdo marco y de los pedidos que en base a él se realicen.

39.8 En el momento de la entrega, el destinatario de los suministros comprobará que los bienes suministrados:

- Coincidan con las peticiones cursadas, tanto en cuanto al tipo de bien, como en unidades suministradas y precio.
- No sufren ningún deterioro, desperfecto o defecto de fabricación aparente.

Si concurriera alguna de las circunstancias anteriores, los destinatarios del Acuerdo marco deberán proceder del siguiente modo:

39.8.A. En el caso de artículos solicitados y no suministrados:

Se comprobará el albarán para constatar si los artículos están o no relacionados en el mismo, y en su caso, se exigirá a la empresa suministradora que emita un nuevo albarán y suministre los artículos en un plazo máximo de 2 días hábiles.

39.8.B. Artículos suministrados y no solicitados:

Se devolverán al proveedor y se hará constar dicha circunstancia en el albarán, con el fin de que los artículos no sean facturados.

39.8.C. Artículos que no cumplan con las especificaciones técnicas definidas en el documento de formalización del Acuerdo o en sus pliegos, así como los que adolezcan de defectos, taras o sufren cualquier deterioro:



Se tendrán por no entregados y no recibidos, haciéndose constar dicho extremo en los albaranes con el fin de que los suministros devueltos no sean facturados. El adjudicatario deberá reponerlos con otros que cumplan con todos los requisitos exigibles en el plazo máximo de 48 horas.

40. Plazo de garantía de los suministros

40.1 El plazo de garantía de los suministros se establece en la cláusula 2.6 del PPT, en relación con sus anexos I a VIII del PPT. Este plazo computará desde la fecha de entrega del suministro que conste en albarán de cada pedido.

40.2 Sin perjuicio del resto de consideraciones hechas en el artículo 305 de la LCSP, si durante el plazo de garantía se acredite la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados tendrá derecho la Administración a reclamar del contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente.

41. Cesión y Subcontratación

41.1 Los derechos y obligaciones dimanantes del acuerdo marco podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 214.2 de la LCSP.

No podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

41.2 El contratista podrá subcontratar con terceros la ejecución parcial del objeto del acuerdo marco, salvo que, de conformidad con las letras d) y e) del artículo 215.2 de la LCSP, la prestación o parte de la misma haya de ser ejecutada directamente por el primero.

En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito al órgano de contratación, tras la adjudicación del Acuerdo marco y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, la intención de celebrar los subcontratos, de conformidad con el artículo 215.2.b) de la LCSP. Asimismo, deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra incursa en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si esta es necesaria para atender a una



situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra la información facilitada durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas

42. Revisión de precios de los suministros

No se prevé la revisión de los precios de los suministros que resulten de la adjudicación del presente Acuerdo marco.

43. Penalidades aplicables a los contratos basados, penalidades del acuerdo marco y responsabilidad contractual

43.1. Penalidades por incumplimiento de los contratos basados:

1.- Penalidades aplicables en caso de incumplimiento de los plazos de entrega en los de los suministros de contratos basados:

En caso de incumplimiento de los plazos de entrega establecidos como máximos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, se podrá aplicar una penalización equivalente al 0,5% del importe total del contrato basado por cada día en los primeros 10 días de retraso y una penalización equivalente al 1% del importe total para los siguientes días de demora, con un límite máximo del 30% del importe total del contrato basado cuyos plazos de entrega se han incumplido.

2.- Penalidades en caso de incumplimiento de los plazos del servicio de garantía, mantenimiento y reparación de los equipos:

En caso de incumplimiento de los tiempos de resolución establecidos como máximos en el Pliego de Prescripciones Técnicas para la subsanación de averías en periodo de garantía de los equipos suministrados en los contratos basados, sin haber procedido a la sustitución provisional de los equipos afectados, la Administración podrá imponer las siguientes penalidades, que se aplicarían sobre el importe total del contrato basado correspondiente:

| | |
|----------------------------------|----|
| Por cada incumplimiento leve | 1% |
| Por cada incumplimiento moderado | 3% |
| Por cada incumplimiento grave | 5% |

Teniendo en cuenta que:



- Un incumplimiento será considerado **leve** si el tiempo de demora sin substitución del equipo, con respecto al tiempo de resolución máximo establecido en los pliegos para una incidencia en garantía, es inferior o igual a 2 días laborables.
- Un incumplimiento será considerado **grave** si el tiempo de demora sin substitución del equipo, con respecto al tiempo de resolución máximo establecido en los pliegos para una incidencia en garantía, es superior a 2 días laborables e inferior o igual a 5 días laborables.
- Un incumplimiento será considerado **muy grave** si el tiempo de demora sin substitución del equipo, con respecto al tiempo de resolución máximo establecido en los pliegos para una incidencia en garantía, es superior a 5 días laborables.

43.2. Penalidades por incumplimiento del Acuerdo marco:

El órgano de contratación también podrá imponer penalidades en el caso de incumplimiento o cumplimiento defectuoso del Acuerdo marco por causas no justificadas imputables a la empresa contratista que vulneren los pliegos (Ej: entrega de suministros que no se corresponden con los previstos en el AM o que cuenten con características técnicas o de rendimiento inferiores a las contratadas), el documento de formalización o la oferta presentada en la licitación.

El órgano de contratación calificará estas penalidades como leves, graves o muy graves en función de los siguientes factores:

- a) En general, el perjuicio y las consecuencias y resultados negativos causados por el incumplimiento o cumplimiento defectuoso de los suministros.
- b) El alcance del incumplimiento o del cumplimiento defectuoso en función de los destinatarios afectados y de las funciones comprometidas.

Las penalidades aplicables a estos de incumplimientos del Acuerdo marco son de un 2 % del importe de adjudicación de lote afectado (IVA exento) si es una deficiencia muy grave, de un 1 %, si es una deficiencia grave y de un 0,5 % si es una deficiencia leve.

43.3. Penalidades por incumplimiento de la obligación de participación en las licitaciones para la adjudicación de contratos basados con licitación.

Se aplicará una penalidad del 5 % del importe de licitación del contrato basado a la empresa que no se presente en la primera licitación. Se aplicará una penalidad del 10 % para el caso de la segunda licitación que no se presente, un 15 % para la



tercera licitación, y un 20 % para la cuarta y siguientes licitaciones que no se presente.

43.4. Conforme a lo dispuesto en el artículo 194 de la LCSP, las penalidades se impondrán por resolución del consejero de Educación y Universidades, a propuesta del responsable del contrato (jefe del Servicio de Digitalización), la cual será inmediatamente ejecutiva. Estas penalidades se harán efectivas mediante la deducción de las cantías correspondientes sobre el precio del contrato basado correspondiente o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan darse de los mencionados pagos.

Las penalidades se impondrán si la conducta, los hechos o las causas que generan el incumplimiento o cumplimiento defectuoso son imputables a la empresa contratista, a su organización, planificación y a los medios que aporta, a su personal o a terceros que intervienen en la ejecución del contrato por cuenta de la empresa contratista.

Si la causa no es imputable a la empresa contratista en estos términos, no se aplican penalidades, sin perjuicio de que no se satisfará ningún precio por una prestación no ejecutada o ejecutada defectuosamente más allá de lo que legalmente corresponda.

El órgano de contratación podrá, según la importancia y consecuencias del incumplimiento o del cumplimiento defectuoso de que se trate, advertir o compelir a la empresa contratista al cumplimiento de la prestación en los términos pactados y concederá al contratista un plazo adecuado según las circunstancias que se presenten, antes de imponerle una penalidad, o, atendiendo a la gravedad de la situación, iniciar directamente los trámites para imponer la penalidad.

La imposición de penalidades es compatible con la exigencia de indemnización por los daños y perjuicios causados por el contratista, en los términos recogidos en la cláusula 47.

43.5. El establecimiento de un régimen específico de penalidades distinto al previsto en la LCSP se encuentra convenientemente justificado en el expediente de contratación AMCEDU 1/2025.

44. Valoración de la ejecución del Acuerdo marco

44.1 El órgano de contratación establecerá los procedimientos y medios que estime oportunos para un efectivo control de la prestación contratada. En cualquier momento podrá efectuar encuestas sobre satisfacción del servicio, comprobaciones sobre su calidad y podrá solicitar a la empresa adjudicataria cualquier información relativa a la facturación, seguimiento del pago y ejecución



del contrato, y los adjudicatarios estarán obligados a facilitarla.

44.2 Las incidencias detectadas, si procede, serán oportunamente trasladadas a los adjudicatarios y servirán para iniciar, cuando corresponda, actuaciones de penalización o resolución contractual.

VI. CUMPLIMIENTO, MODIFICACIÓN Y EXTINCIÓN DEL ACUERDO MARCO. JURISDICCIÓN COMPETENTE Y RÉGIMEN DE RECURSOS

45. Modificación del Acuerdo marco

45.1 El Acuerdo marco se podrá modificar, hasta un máximo de un 20% de su importe inicial, en los términos previstos en los art. 203 y siguientes y 222 de la LCSP.

45.2 Para modificar el Acuerdo marco se seguirá el procedimiento establecido en los art. 191 y 207 de la LCSP.

45.3 Las modificaciones del Acuerdo marco deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el art. 153 y se publicarán de conformidad con lo establecido en los art. 207 y 63 de la LCSP.

46. Causas de resolución del Acuerdo marco

46.1 El Acuerdo marco podrá resolverse cuando concurren las causas previstas para los contratos administrativos en los artículos 211 y 306 de la LCSP.

46.2 A los efectos de lo dispuesto en el art. 211.f) *-obligaciones esenciales-*, se consideran causas de resolución del Acuerdo marco las siguientes:

46.2.A. La imposición de penalidades que afecten a un mismo contratista respecto a un mismo lote, por la comisión de 3 o más faltas muy graves previstas en la cláusula 43.1 en una misma anualidad.

46.2.B. La imposición al contratista de un lote de penalidades por la comisión de 5 o más faltas graves previstas en la cláusula 43.1 en una misma anualidad.

46.2.C. El Acuerdo marco podrá resolverse en el supuesto al que se refiere la cláusula 32 de este pliego, en relación con los supuestos de sucesión del contratista.

46.2.D. El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución previstas en la cláusula 30 de este pliego dará lugar a la resolución del Acuerdo marco si después de impuesta una penalidad, tratándose de un incumplimiento muy grave, no se subsana la deficiencia en el plazo concedido a tal efecto.



46.2.E. El incumplimiento de las obligaciones en materia de confidencialidad y protección de datos de carácter personal a las que se refiere la cláusula 33 de este pliego da lugar a la resolución del Acuerdo marco si después de impuesta una penalidad, tratándose de un incumplimiento muy grave, no se subsana la deficiencia en el plazo concedido a tal efecto.

46.2.F. La negativa a facilitar cualquier información debida (por obligación de la documentación contractual o de la normativa vigente de aplicación) a la Administración de la Comunidad Autónoma, si después de impuesta una penalidad, tratándose de un incumplimiento muy grave, no se subsana la deficiencia en el plazo concedido a tal efecto.

46.2.G. La falsedad o la falta manifiesta de veracidad de los contenidos de los documentos, declaraciones responsables, autorizaciones administrativas y certificados aportados por la empresa o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a su capacidad y solvencia.

47. Indemnización por daños y perjuicios

De conformidad con lo previsto en el art. 194 de la LCSP, en los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución cuya penalidad no se haya previsto en estos pliegos o en que esténdolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración o a los destinatarios del Acuerdo marco, se exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.



ANEXO I DEUC

Información que debe cumplimentarse:

| PARTE | OBLIGATORIO |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|
| I: Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador | Sí |
| II: Información sobre el operador económico | Sí |
| III: Criterios de exclusión | Sí |
| IV: Criterios de selección El licitador debe cumplimentar el apartado que se indica a continuación: Apartado (alfa): Indicación global. Apartados A, B, C y D. | Sí |
| V. Reducción del número de candidatos cualificados | No |
| VI: Declaraciones finales | Sí |

Lugar en el que obtener el DEUC:

El formulario DEUC puede obtenerse en la siguiente ubicación o ubicaciones:

a) En el servicio electrónico en línea del Ministerio de Hacienda:

<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>

b) En la página web de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, en el siguiente enlace:

http://www.caib.es/sites/jcca/ca/documents_dutilitat-4423/

Para llenar el DEUC se recomienda consultar la siguiente información:

a) Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación, disponible en el siguiente enlace:

<http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:32016R0007&from=ES>

b) Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de



Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública, publicada en el BOE núm. 85, de 8 de abril de 2016 y disponible en el siguiente enlace:
<http://www.boe.es/boe/dias/2016/04/08/pdfs/BOE-A-2016-3392.pdf>



ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE GRUPO EMPRESARIAL (sobre número 1)

..... (nombre y apellidos) con
DNI..... y dirección electrónica.....
a efectos de notificación, en nombre propio o en representación de la persona
física/ jurídica, con
NIF..... con la finalidad de participar en la licitación del
ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN CENTRALIZADA DEL SUMINISTRO DE
DISPOSITIVOS Y EQUIPAMIENTOS INFORMÁTICOS PARA CENTROS EDUCATIVOS
PÚBLICOS NO UNIVERSITARIOS DE LAS ILLES BALEARS (Exp. AMCEU 1/2025)

DECLARO:

Que yo / Que la empresa a la que represento (indíquese lo que proceda):

No pertenezco / pertenece a ningún grupo de empresas.

Pertenezco / pertenece al grupo de empresas denominado:

.....

Y que:

No concurren a la licitación otras empresas del grupo que se
encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de
Comercio.

Concurren a la licitación otras empresas del grupo que se encuentran
en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio, en
concreto, las siguientes empresas:

....., de de

(Lugar, fecha y firma del licitador)



ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LAS CLÁUSULAS SOCIALES ESTABLECIDAS COMO CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO (sobre número 1)

..... (nombre y apellidos) con
DNI..... y dirección electrónica.....
a efectos de notificación, en nombre propio o en representación de la persona
física/ jurídica, con NIF.....
con la finalidad de participar en la licitación del ACUERDO MARCO PARA LA
CONTRATACIÓN CENTRALIZADA DEL SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS Y
EQUIPAMIENTOS INFORMÁTICOS PARA CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NO
UNIVERSITARIOS DE LAS ILLES BALEARS (Exp. AMCEU 1/2025)

DECLARO, bajo mi responsabilidad:

El compromiso que en el caso de que la propuesta de adjudicación recaiga a mi favor / a favor de la empresa que represento, haré cumplir en sus estrictos términos todos los compromisos sociales recogidos en la cláusula 30 "Cumplimiento de obligaciones derivadas de disposiciones sectoriales y condiciones especiales de ejecución" del PCAP del Acuerdo marco, durante todo el período de ejecución del Acuerdo y prórrogas, si fuera el caso, dando cumplimiento al Acuerdo del Consejo de Gobierno de 3 de enero de 2022 por el cual se establecen directrices para la inclusión de cláusulas de carácter social, laboral y medioambiental en la contratación de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y su sector público instrumental, publicado en el BOIB nº 2, de 4 de enero de 2022.

....., de de

(Lugar, fecha y firma del licitador)



ANEXO IV

MODELO DE DECLARACIÓN DE SUMISIÓN A LOS TRIBUNALES ESPAÑOLES (cumplimentar sólo en caso de empresa extranjera, sobre número 1)

..... (nombre y apellidos) con
DNI..... y dirección electrónica.....
a efectos de notificación, en nombre propio o en representación de la persona
física/ jurídica, con NIF.....
con la finalidad de participar en la licitación del ACUERDO MARCO PARA LA
CONTRATACIÓN CENTRALIZADA DEL SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS Y
EQUIPAMIENTOS INFORMÁTICOS PARA CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NO
UNIVERSITARIOS DE LAS ILLES BALEARS (Exp. AMCEU 1/2025)

Que yo / Que la empresa a la que represento (indíquese lo que proceda):

Soy extranjero / Es extranjera, y que me someto / se somete a la jurisdicción de
los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias
que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su
caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderme /
corresponderle.

....., de de

(Lugar, fecha y firma del licitador)



ANEXO V

Compromiso de constitución de UTE (Sobre 1. Este compromiso debe contener los datos de todos los representantes de las empresas de la UTE, así como también deberá ir firmado por todos ellos. Deberán designar a un único representante de la UTE)

..... (nombre y apellidos) con
DNI..... y dirección electrónica.....
a efectos de notificación, en nombre propio o en representación de la persona
física/ jurídica, con NIF.....

..... (nombre y apellidos) con
DNI..... y dirección electrónica.....
a efectos de notificación, en nombre propio o en representación de la persona
física/ jurídica, con NIF.....

con la finalidad de participar en la licitación del ACUERDO MARCO PARA LA
CONTRATACIÓN CENTRALIZADA DEL SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS Y
EQUIPAMIENTOS INFORMÁTICOS PARA CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NO
UNIVERSITARIOS DE LAS ILLES BALEARS (Exp. AMCEU 1/2025)

Declaramos

De acuerdo con lo que dispone la cláusula 16.1 e) del PCAP, nuestro compromiso
de constituirnos en unión temporal de empresas, cuyo representante o
apoderado único será el Sr./ la Sra.
(nombre y apellidos) con DNI..... y teléfono de contacto
.....

Que, en caso de resultar la UTE adjudicataria del Acuerdo marco, previamente a la
formalización del Acuerdo marco, tal y como dispone la cláusula 27.5 del PCAP, se
aportará la escritura pública de constitución de la UTE y el NIF asignado.

....., de de

(Lugar, fecha y firma de todos los representantes de las empresas de la UTE)



ANEXO VI

MODELO DE NO CONSENTIMIENTO A LA CONSULTA DE DATOS (Sobre 1)

..... (nombre y apellidos) con
DNI..... y dirección electrónica.....
a efectos de notificación, en nombre propio o en representación de la persona
física/ jurídica, con NIF.....
con la finalidad de participar en la licitación del ACUERDO MARCO PARA LA
CONTRATACIÓN CENTRALIZADA DEL SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS Y EQUIPOS
INFORMÁTICOS PARA CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NO UNIVERSITARIOS DE
LAS ILLES BALEARS (Exp. AMCEU 1/2025)

DECLARO:

Que yo, / Que la empresa a la que represento (indíquese lo que proceda),
[] No Doy mi consentimiento [] Me opongo a [] No concedo [] Deniego mi
autorización para:

[]Efectuar las consultas telemáticas necesarias al efecto de comprobar
la subsistencia de poderes notariales para acreditar la capacidad y
representación de la empresa a la que represento.

[]Efectuar las consultas telemáticas necesarias al efecto de consultar
los poderes notariales para acreditar la capacidad y representación de
la empresa a la que represento.

[]Efectuar las consultas telemáticas necesarias para comprobar la
subsistencia de Administradores de la empresa a la que represento.

....., de de

(Lugar, fecha y firma del licitador)



ANEXO VII

DECLARACIÓN RELATIVA A LA CONFIDENCIALIDAD DE DATOS Y DOCUMENTOS (en caso de que el licitador considere confidenciales algunos de los documentos presentados, deberá incluir esta declaración, según proceda, en el sobre 1 o en el sobre 2, o en ambos sobres)

..... (nombre y apellidos) con
DNI..... y dirección electrónica.....
a efectos de notificación, en nombre propio o en representación de la persona física/ jurídica, con NIF.....
con la finalidad de participar en la licitación del ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN CENTRALIZADA DEL SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS Y EQUIPOS INFORMÁTICOS PARA CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NO UNIVERSITARIOS DE LAS ILLES BALEARS (Exp. AMCEU 1/2025)

DECLARO

que los siguientes documentos presentados en la licitación del Acuerdo marco de referencia tienen carácter confidencial:

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.
- 5.

No se consideran confidenciales los documentos que tengan el carácter de acceso público, es decir, los que están depositados en archivos y registros oficiales y los que se hayan publicado en boletines oficiales de cualquier ámbito. Tampoco se aceptará una declaración de confidencialidad que afecte la totalidad de la oferta.

....., de de

(Lugar, fecha y firma del licitador)

*** los documentos declarados como confidenciales del sobre 1 no deben hacer referencia a documentos del sobre 2, ni viceversa.